

Municipalidad de Belén

Acta Sesión Ordinaria 48-2013

13 de agosto del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 48-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del trece de agosto del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Sra. María Antonia Castro Franceschi. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves (justificada). Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos (justificado).

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 47-2013.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1. Solicitud a la SETENA de una respuesta formal sobre el estado de la evaluación del EAE-008-2008; ratificando a su vez las peticiones anteriores a saber:

Artículo 6 del Acta 16-2013 presentada con el oficio Ref.1602/2013.

Artículo 25 del Acta 22-2013 presentada con el oficio Ref.2225/2013.

Artículo 3 del Acta 26-2013 presentada con el oficio Ref.2603/2013.

Entre otros.

2. Petición del cumplimiento de los acuerdos tomados sobre la transmisión de las sesiones; ratificando a su vez los acuerdos relacionados al tema, a saber:

Artículo 3 del Acta 68-2012 presentada con el oficio Ref.6803/2012.

Artículo 8 del Acta 07-2013 presentada con el oficio Ref.0708/2013.

Artículo 13 del Acta 14-2013 presentada con el oficio Ref.1413/2013.

Entre otros.

Municipalidad de Belén

3. Información sobre el cumplimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna sobre el tema de las relaciones CCDRB y el fútbol de primera división

Artículo 24 del Acta 76-2012 presentada con el oficio Ref.7624/2012.

Artículo 15 del Acta 22-2013 presentada con el oficio Ref.2215/2013.

Entre otros.

4- Se conoce el Oficio AM-MC-181-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el memorando DAF-PRE-M 40-2013 de Ivannia Zumbado Lemaitre, de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual se refiere a la solicitud de aumento en el monto de las dietas de los regidores del Concejo Municipal, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°41-2013.

IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

MOCIONES E INICIATIVAS.

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°47-2013, celebrada el seis de agosto del año dos mil trece.

El Regidor Luis Zumbado, se abstiene a la votación y asume la Regidora Suplente Luz Marina Fuentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°47-2013, celebrada el seis de agosto del año dos mil trece.

ARTÍCULO 2. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, solicita enviar un pésame a las familias de los compañeros Mauricio Villalobos y Horacio Alvarado por el fallecimiento de sus familiares.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

Lamenta profundamente y expresa su más sentido pésame por el deceso de las señoras

Lucía Campos Segura
Alexandra Castillo Murillo

Municipalidad de Belén

Nos unimos al sentimiento de dolor que embarga a toda su estimable familia y rogamos al Creador para que les de la fortaleza para superar su ausencia material.

“La vida de los que en Ti creemos, Señor, no termina, se transforma.”

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Solicitud a la SETENA de una respuesta formal sobre el estado de la evaluación del EAE-008-2008; ratificando a su vez las peticiones anteriores a saber:

- Artículo 6 del Acta 16-2013 presentada con el oficio Ref.1602/2013.
- Artículo 25 del Acta 22-2013 presentada con el oficio Ref.2225/2013.
- Artículo 3 del Acta 26-2013 presentada con el oficio Ref.2603/2013.
- Entre otros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la SETENA respetuosa pero vehementemente la respuesta formal a las solicitudes de esta Municipalidad sobre la evaluación del EAE-008-2008 por ser parte esencial del proceso de actualización del Plan Regulador. **SEGUNDO:** Enviar de nuevo el oficio Pres.04.2013 insistiendo en obtener una respuesta escrita, lo antes posible. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos anteriores sobre el tema.

ARTÍCULO 4. Petición del cumplimiento de los acuerdos tomados sobre la transmisión de las sesiones; ratificando a su vez los acuerdos relacionados al tema, a saber:

- Artículo 3 del Acta 68-2012 presentada con el oficio Ref.6803/2012.
- Artículo 8 del Acta 07-2013 presentada con el oficio Ref.0708/2013.
- Artículo 13 del Acta 14-2013 presentada con el oficio Ref.1413/2013.
- Entre otros.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro y Luis Zumbado: Instruir a la Alcaldía para que haga todo lo necesario para contar con la transmisión de las sesiones de este Gobierno Local, lo antes posible por ser un instrumento idóneo para la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5. Información sobre el cumplimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna sobre el tema de las relaciones CDRB y el fútbol de primera división

- Artículo 24 del Acta 76-2012 presentada con el oficio Ref.7624/2012.

Municipalidad de Belén

- Artículo 15 del Acta 22-2013 presentada con el oficio Ref.2215/2013.
- Entre otros.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, considera que se debe solicitar al Comité de Deportes información acerca de como va el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoria.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, describe que aquí había llegado un Convenio para el uso de la cancha de fútbol, pero en la realidad está funcionando diferente. Ejemplo, me conto una vecina que quería entrar a ejercitarse al Polideportivo y no se le permitió ingresar por estar el equipo de fútbol, debía pagar 5,000 colones de entrada. Quiere una aclaración en este sentido ya que la totalidad del Polideportivo No está dentro del Convenio. También desea recordar que ya estamos en agosto y aun no hemos visto las Auditorias del Comité de Deportes que estipula el Reglamento.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, indica que es preocupante que ya inicia un Campeonato de Fútbol y el Equipo de Primera División y el Comité de Deportes aún no han firmado el Contrato, que debe ser en apego al Reglamento de Alquiler de Instalaciones Deportivas, porque este equipo no usa solo la cancha de fútbol, sino usa otras instalaciones.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro y Luis Zumbado: **PRIMERO:** Solicitar a la Junta Directiva del CCDRB un informe sobre el cumplimiento de recomendaciones de la Auditoria Interna sobre el tema de las relaciones CCDRB y el Equipo de Fútbol de Primera División. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos anteriores donde se hace esta misma solicitud. **TERCERO:** Recordar a todos los funcionarios y directivos del CCDRB que las recomendaciones y resoluciones de la Auditoria Interna son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AM-MC-181-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el memorando DAF-PRE-M 40-2013 de Ivannia Zumbado Lemaitre, de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual se refiere a la solicitud de aumento en el monto de las dietas de los regidores del Concejo Municipal, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°41-2013.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cita que es importante que cualquier decisión que se tome sea bajo un informe de respaldo, en el Oficio vienen algunas recomendaciones del porcentaje que se puede aprobar de acuerdo al presupuesto, esto en cumplimiento al acuerdo donde se avala la Moción presentada por la Sindica Sandra Salazar y que ha sido preocupación de algunos compañeros.

La Sindica Sandra Salazar, enuncia que comento el informe con el Regidor Mauricio Villalobos, quien es miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, él explica que el Presupuesto esta aumentado en un 34%, además hace 5 años no se hace un aumento de las dietas.

Municipalidad de Belén

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la Moción presentada por la Sindica Salazar presentada en la Sesión 41-2013, basado en el Oficio DAF-PRE-M 40-2013 de Ivannia Zumbado Lemaitre, de la Unidad de Presupuesto. **SEGUNDO:** Solicitar la aplicación de este aumento de las dietas en un 20% correspondiente a las dietas a partir de enero del año 2014.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 7. Se conoce el oficio AA-258-2013 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaría de Actas JD CDRB. Fax: 2239-5368. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°28-2013 del 27 de julio del 2013 y ratificada en Ordinaria N°30-2013 del 10 de agosto del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA. ARTÍCULO 3. Se recibe oficio AI-54-2013, con fecha 18 de julio del 2013, por parte del Señor Lic. Thomas Valderrama G, Auditor Interno, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: Para su conocimiento, les remito el INF-AI-02-2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL COMITÉ DE DEPORTES MEDIANTE LA COMPRA DIRECTA No.033-2011". El estudio al que se refiere ese documento, se efectuó en cumplimiento de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el artículo 7, de la Sesión N°16-2012. Los resultados, conclusión y recomendaciones de ese informe, fueron comentados con las siguientes personas: MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ: Sr. Juan Manuel González Zamora, Sra. Lucrecia González Zumbado, Sr. Carlos Alvarado Luna. ADMINISTRADOR DEL COMITÉ: Sr. Pablo Vindas Acosta. Mucho les agradeceré informar a esta auditoría, en el transcurso de los próximos 10 días hábiles, las acciones tomadas, para poner en práctica lo recomendado en el punto 4. Del citado informe. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad. Primero: Solicitar al Concejo Municipal su visto bueno para que el Departamento Legal se manifieste sobre si es realmente necesario la contratación de un estudio de mercado para determinar si actualmente, los servicios incluidos en la Compra Directa N 033-2011 se ejecutan con total cumplimiento, de los supuestos y condiciones establecidos en el artículo 131, inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo anterior justificado en que las directrices de la Contraloría General de la República en su oficio N°1778 son posteriores a las ampliaciones determinadas y tomando también en cuenta que esta modalidad de contratación no se aplicara para el año 2014 para la adquisición de dicho servicio. Aunado a esto estará la imposibilidad financiera de contar con recursos disponibles para la posible contratación de dicho estudio de mercado. Segundo: Realizar una reunión de trabajo el lunes 5 de agosto a las 9:00am en la Casa de Doña Lucrecia González para analizar la contratación de servicios deportivos para el año 2014 según la modalidad de licitación pública.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro y Luis Zumbado: PRIMERO: Recordar a todos los funcionarios y directivos del CDRB que las recomendaciones y resoluciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio y de

Municipalidad de Belén

aplicación inmediata. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos anteriores sobre este tema y donde se avala los oficios de la Auditoría Interna correspondientes a saber: Artículo 7 del Acta 16-2012, Artículo 7 del Acta 44 que dice: *"SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Basado en el oficio AI-55-2013: Instruir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que revise lo actuado respecto a la Compra Directa No. 033-2011, con el fin de ajustarla a los criterios emitidos por la Contraloría General de la República, en el oficio No. 01778, relativos a las prórrogas automáticas de los contratos, y a la verificación de las condiciones de prestación de los servicios técnicos, durante la ejecución de los contratos respectivos. SEGUNDO: Recordar al CCDRB que el propósito es comprobar que esas condiciones y supuestos de contratación, en las que están siendo prestados esos servicios, se ajustan totalmente, a lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 131, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso concreto de esta compra. TERCERO: Disponer lo pertinente, para que se efectúen a la brevedad posible, los estudios de mercado respectivos, por parte de peritos idóneos, para la determinación del valor real mínimo de mercado, de los servicios técnicos contratados en las disciplinas deportivas incluidas en la Compra Directa No. 033-2011, con el propósito de determinar si actualmente, esos servicios técnicos se ejecutan con total cumplimiento, de los supuestos y condiciones establecidos en el Artículo 131, inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. CUARTO: Aclarar que estos estudios deben realizarse además, para ajustar la actuación de la administración, a los criterios de la Contraloría General de la República, emitidos en el oficio No. 01778, los cuales, en este caso concreto, son de acatamiento obligatorio para el Comité QUINTO: Informar que en caso de resultar aplicable, conforme a los resultados obtenidos en la implementación de la recomendación anterior, y la eventual decisión sobre el cambio de modalidad de contratación para el 2014, realizar los estudios de mercado respectivos, por parte de peritos idóneos, de previo a las próximas prórrogas de los contratos vigentes, con el fin de comprobar el mantenimiento de las condiciones y supuestos que respaldan la aplicación de esta excepción. SEXTO: Establecer formalmente y permanentemente la realización de estas comprobaciones, para el caso de futuras contrataciones de ese tipo. SÉTIMO: Aclarar y declarar que las recomendaciones e indicaciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata"*.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 8. Se conoce el oficio AI-61-2013 del Lic. Thomas Valderrama, Auditor Interno. ASUNTO: ACUERDO DEL ARTICULO 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 01-2013 Ese Concejo, el 8 de enero del año en curso, en el Artículo 13 de la Sesión Ordinaria No. 01-2013, tomó el Acuerdo que se transcribe a continuación: *"PRIMERO: Recordar al Concejo y a la Alcaldía que las disposiciones de la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata para toda la Corporación Municipal. SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía el cumplimiento irrestricto de las disposiciones y recomendaciones del documento DFOE-DI-3894, Número 13981 del 20 de diciembre del 2012. TERCERO: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad para su revisión y actualización; en coordinación de los colaboradores permanentes de la misma comisión la Alcaldesa*

Municipalidad de Belén

Lic. Zumbado y del Dr. Rodríguez de la Dirección Jurídica, invitando a su vez a la Administración Tributaria a este proceso. CUARTO: Solicitar al Auditor Interno un informe sobre las implicaciones de los documentos AI-04-2012 y AI-61-2012 referidos en DFOE-DI-3894. QUINTO: Instruir a la Secretaría del Concejo para que notifique este acuerdo al Lic. Navil Campos de la CGR, a los interesados y a los involucrados.”

Al respecto, es importante aclarar que sobre este tema, la Auditoría Interna elaboró el informe INF-AI-02-2012 denominado “Remodelación y Ampliación del Centro de Eventos Pedregal y Actividades Lucrativas llevadas a cabo en esas instalaciones”. Este documento fue remitido al Alcalde mediante el oficio AI-62-2012, y a ese Concejo por medio del oficio AI-63-2012, ambos documentos del 22 de agosto del 2012. Tal y como se informó en su oportunidad, dicho estudio también dio origen a la Relación de Hechos RH-AI-03-2012: Autorización de actividades en el Centro de Eventos Pedregal, la cual fue remitida a la Alcaldía mediante el oficio AI-30-2012, y al Concejo por medio del AI-31-2012, ambos del 15 de mayo del 2012. Además se originó la Relación de Hechos RH-AI-04-212: Remodelación y ampliación del Centro de Eventos Pedregal, la cual fue remitida a la Alcaldía mediante el oficio AI-60-2012, y al Concejo por medio del oficio AI-61-2012, ambos del 22 de agosto de 2012.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Concejo, en el punto Cuarto del acuerdo del Artículo 13 de la Sesión ordinaria 01-2013, la Auditoría ha determinado efectuar un Estudio de Seguimiento de Recomendaciones del referido informe INF-AI-02-212, el cual incluirá, dentro de otros aspectos pertinentes, la revisión del cumplimiento por parte de la Administración, de lo dispuesto por la Contraloría General en el oficio DFOE-DI-3894, citado en ese acuerdo. De conformidad con los procedimientos vigentes, oportunamente se comunicará a ese Concejo la correspondiente modificación en el Programa de trabajo de esta Auditoría.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, propone que le sigue preocupando el Informe de la Contraloría, porque todavía se siguen dando actividades en el Centro de Eventos con asuntos pendientes, se siguen dando anomalías, un asunto como lo que paso el sábado, es una actividad preocupante, según el Periódico La Nación llegaron 9000 personas, la Institucionalidad se esta debilitando, hacemos Reglamentos y no se están cumpliendo o solamente se aplican a unos, hemos perdido demandas y Recursos de Amparo, las situaciones anómalas le preocupan mucho, esto apenas inicia, debemos ser perseverantes, para mantener este sistema democrático, que tanto le costo a nuestros antepasados.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comenta que existen personas muy respetuosos de la institucionalidad se toma en cuenta entre esas, siempre estará pendiente que las cosas que se hagan como tienen que hacerse, si existen Reglamentos debe ser para todos, pero que falta de valores y principios de los jóvenes, un evento contaminante, ningún tipo de conciencia al medio ambiente, gran cantidad de químicos hacia el Río, vendían bolsas de polvos de colores, que tienen un gran impacto en el medio ambiente, debemos buscar principios espirituales mas éticos y mas de familia. El Centro de Eventos Pedregal tiene que cumplir, también al lado del Centro de Convenciones del Hotel Herradura se construirá otro Centro de Eventos, pero donde estacionaran

Municipalidad de Belén

los vehículos, o el Bar por Panasonic que estacionan los vehículos en la vía pública y en las zonas verdes, gran cantidad de trailers que se estacionan por Conducen. Cuando habla de jóvenes no está generalizando, porque hay jóvenes que tienen otros principios y otros valores, cuando se habla de la Institucionalidad se habla de la transparencia de la Administración, como si dijéramos que no hay transparencia, entonces en el Acta dice que la Regidora está en contra de los funcionarios, pero en su caso respeta mucho a los funcionarios, está en una Municipalidad donde cree en el funcionamiento municipal, por eso sigue acá, dando la lucha por el bien del Cantón y todas las personas que lo necesitan, pero aclara que no ha utilizado la palabra transparencia, ni corrupción.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, habla que el tema es un Oficio de la Auditoría, para que se ubiquen en la discusión.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, manifiesta que no se da por aludido, ha pasado por varias Instituciones Públicas y la SUJEF le revisa sus cuentas cada 15 días, los funcionarios actúan con transparencia, igual su caso, respecto a Pedregal hemos actuado como debe ser, ya la Contraloría se pronunció, en honor a los jóvenes que fueron a ese lugar, sin hablar de ese lugar, vienen fascinados, esos polvos no tienen contaminación porque es hecho de arroz, de hecho se analiza la posibilidad de realizar esa actividad en el Festival de la Luz, porque eso viene de la India y cada color significa algo, lastima que no fue, por respeto a los jóvenes del Cantón de Belén es una actividad que debe repetirse, porque cada color inculca valores, como Agrónomo sabe que a la hora de llover se desintegra como el arroz y se filtra en el suelo. No sabe cuáles Juicios hemos perdido, desde el 2007 que está aquí, pero pedirá al Departamento Legal que brinde la Charla de Procuraduría de Ética, porque es grave hablar mal de la Institución a la que pertenecemos.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, puntualiza que sus hijos no fueron porque no tuvieron la oportunidad, y le parece que poner como parámetros para medir los valores de los jóvenes, sus gustos musicales o sus actividades lúdicas no es correcto.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, indica que cuando la Regidora Rosemile Ramsbottom dice que hay una falta de valores y espiritualidad le choca, porque su hija estuvo en la actividad, considera que no se vale hablar así de la juventud porque que hayan asistido no significa que no tengan valores, recordemos que la mayoría de chiquillos de Belén, son nuestros hijos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 9. Se conoce el oficio AI-63-2013 del Lic. Thomas Valderrama, Auditor Interno. Asunto: Autorización de Vacaciones. Solicito la aprobación correspondiente de ese Concejo, para el disfrute de 5 días de vacaciones, del 14 de agosto al 21 de agosto del 2013, ambos inclusive. Dichos días corresponden al período 2012-2013.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Autorizar los cinco días de vacaciones del Lic. Thomas Valderrama, del 14 de agosto al 21 de agosto del 2013, ambos

Municipalidad de Belén

inclusive. Dichos días corresponden al período 2012-2013. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que comunique de inmediato a la Administración para lo que corresponde.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones para los días 16 y 19 de agosto de 2013.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Autorizar los dos días de vacaciones de Ana Patricia Murillo Delgado, correspondiente al 16 y 19 de agosto del 2013, ambos inclusive. Dichos días corresponden al período 2012-2013. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que comunique de inmediato a la Administración para lo que corresponde.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AM-MC-183-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-141-13, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-06-3458-2013 de solicitud de cuatro disponibilidades a nombre de Luis Villegas Zumbado, en el distrito San Antonio, 100 sur del Liceo de Belén. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AM-MC-184-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Memorando 115-2013, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, donde presenta el estudio tarifario del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos y reciclables. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

Municipalidad de Belén
Estudio para la Fijación de la Tasa del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de
Desechos Sólidos

Julio – 2013

Municipalidad de Belén

Municipalidad de Belén Tasa del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Desechos

(Julio del 2013)

Presentación.

Con este estudio se calculan los costos en que incurre la Municipalidad de Belén para la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos a la comunidad. El estudio debe ser aprobado por el Concejo Municipal para su aprobación definitiva. El servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos es importante para el adecuado tratamiento y disposición de los desechos sólidos y desechos valorizables que se producen en el Cantón. Consecuentemente, conviene determinar los costos del servicio que se deberán recuperar por medio de la fijación de la respectiva tasa. La actualización de la tasa y el correspondiente pago que realice el contribuyente, son algunos de los elementos claves que ayudan para que el servicio se pueda seguir brindando en condiciones óptimas de calidad y oportunidad. En la propuesta del presente estudio contamos con los datos suministrados por la empresa CEGESTI, dentro del Estudio de Generación y Caracterización de Residuos Sólidos para el Cantón de Belén, que nos ayudo a cambiar los factores de ponderación de acuerdo a la cantidad de desechos producidos por la zona comercial e industrial según sea el caso.

2. Objetivos del estudio.

2.1. Objetivo general:

- Calcular los costos incurridos en el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos, además de los desechos valorizables y fijar la tasa de recuperación de esos costos y someterla a la aprobación del Concejo Municipal.

2.2. Objetivos específicos:

- Aprobar la tasa de recuperación del costo del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y desechos valorizables que mejor combine el equilibrio financiero (ingreso - gasto), con la calidad y continuidad del servicio.
- Evitar el déficit (diferencia entre ingreso y gasto), que se pueda presentar para el 2014 por la falta de actualización y cobro de los costos del servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos.
- Garantizar a los contribuyentes la calidad, oportunidad y continuidad del servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos mediante el autofinanciamiento del servicio.

Municipalidad de Belén

3. Fundamento legal.

El artículo 170 de la Constitución Política señala que las Municipalidades son autónomas. El inciso 13 del artículo 121 de la misma Constitución, indica que corresponde a la Asamblea Legislativa establecer los impuestos y contribuciones nacionales y autorizar los municipales. En lo relativo a las tasas, en el inciso d) del artículo 4° del Código Municipal (Ley No 7794) se dice que son atribuciones de la Municipalidad: "...Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales", Por su parte, en el inciso b) del artículo 13 del Código Municipal se establece, como parte de las atribuciones del Concejo Municipal: "Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa",

Por su parte, el artículo 68 del Código Municipal reafirma lo anterior, al decir: "La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales...". Un artículo importante también es el 74 del Código Municipal que establece: "Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para Desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta"

4. Descripción del Servicio de Recolección, tratamiento y disposición final de Desechos Sólidos y desechos valorizables.

El servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos se ofrece 2 días por semana, los martes y viernes. El servicio se presta mediante un adendum al contrato que se firmó el día 03 de setiembre del 2008, con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. Entre las tareas realizadas en el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos, se encuentran la recolección de los desechos sólidos en todo el cantón, además de brindar el adecuado tratamiento en el Relleno sanitario de Orotina. El Servicio de recolección, transporte, disposición y tratamiento de residuos sólidos valorizables se brindan una vez al mes. El servicio se presta mediante contrato que se firmó en el mes de mayo del 2013, con la empresa Recresco Costa Rica Limitada. Entre las tareas realizadas en el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos valorizables, se encuentran la recolección de los desechos sólidos en todo el cantón, además de brindar el adecuado tratamiento en el centro de recuperación, ubicado en zona industrial Villa Bonita, Alajuela

Los desechos de basura no tradicional es un servicio que le ofrece la Municipalidad de Belén a la comunicad dos veces por año, el servicio consiste en elaborar campañas en los diferentes distritos donde se brinda la oportunidad de recolectar casa por casa desechos clasificados como basura no tradicional, cuyo destino es el relleno sanitario donde se deposita los desechos ordinarios.

Municipalidad de Belén

5. Unidades de ocupación.

De acuerdo con los datos suministrados por Staff de Informática de la Municipalidad de Belén cuenta en sus registros con las unidades de ocupación, a las cuales se les presta el servicio, según la respectiva categoría:

Categoría	Unidad de ocupación
Tarifa Social	9
Residencial	6466
Comercial 1	671
Comercial 2	56
Comercial 3	47
Industrial	44
Total	7287

Fuente: Unidad de Informática de la Municipalidad de Belén.

6. Factor de ponderación de cada categoría de contribuyente.

La Municipalidad utiliza un factor de ponderación para cada una de las categorías de contribuyentes. Cada factor de ponderación pretende establecer un criterio racional de diferenciación de la respectiva categoría de contribuyente, en función del uso, la utilización del servicio ofrecido y la cantidad de desechos producidos. Estos factores de ponderación han sido de amplia aceptación y uso cotidiano en materia de tasas tanto por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos como por la Contraloría General de la República. El factor de ponderación busca reflejar mejor la intensidad de consumo del servicio que tiene cada categoría, de manera que las categorías con factores de ponderación mayores pagarán más por el servicio. A continuación se indican los factores de ponderación utilizados para el servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos:

Categoría	Factor de Ponderación
Tarifa Social	0.50
Residencial	1
Comercial 1	2.5
Comercial 2	8
Comercial 3	12
Industrial	10

Municipalidad de Belén

7. Unidades de ocupación ponderados entre los cuales se distribuye el costo anual a recuperar.

Una vez que las unidades de ocupación de las propiedades se multiplican por su respectivo factor de ponderación de cada categoría, se obtienen los siguientes contribuyentes ponderados, entre los cuales se distribuirán los costos anuales del servicio:

Categoría	Unidades ponderadas
Tarifa Social	4,5
Residencial	6466
Comercial 01	1677,5
Comercial 02	400
Comercial 03	564
Industrial	440
Total	9,552,00

8. Tasas vigentes.

Las tasas por la prestación del servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos que actualmente cobra la Municipalidad de Belén fueron publicadas en la Gaceta N° 96 del 18 de mayo del 2012, con los siguientes montos:

Categoría	Tarifa unidad de ocupación
Tarifa Social	¢ 1,391,00
Residencial	¢ 2,781,00
Comercial 01	¢ 6,954,00
Comercial 02	¢33,376,00
Comercial 03	¢27,871,00

9. Metodología para la determinación de la tasa.

Para la determinación de la nueva tasa propuesta se realizaron los siguientes pasos:

- Reunir la información relevante: contrato con la empresa WPP Continental de Costa Rica Sociedad Anónima, y contrato de la empresa Recresco de Costa Rica Limitada, tasa actual vigente, usuarios sin ponderar, factores de ponderación, porcentaje de gasto administrativo a cargar, costo por recaudación.
- Determinar los costos del servicio. En el anexo N° 1 se resumen dichos costos, según se detalla:

Municipalidad de Belén

Remuneraciones: Se incluyen los costos correspondientes a los empleados que están directa o indirectamente relacionados con este servicio, cuyo monto asciende a la suma de ₡ 6,927,311,09 anuales (ver anexo 6).

Costos del contrato: Dentro de los costos del contrato se contemplan el Contrato con la Empresa WPP Continental de Costa Rica Sociedad Anónima, cuyo monto asciende a la suma de ₡275,543,575,08 como lo vemos en el anexo 8 del presente estudio, y el contrato se contempla el Contrato con la Empresa Recresco Costa Rica Limitada, cuyo monto asciende a la suma de ₡27,907,200,00 como lo vemos en el anexo 9 del presente estudio, son el resultado de proyectar los costos del servicio de junio 2013 a junio de 2014 a razón de 4% semestral.

Gastos Administrativos: Forman parte dentro de los costos indirectos y equivale a un 5% de los costos directos y el monto es de ₡15,621,403,03, como se ve en el anexo 1 del estudio.

Costo de recaudación: asciende a la suma de ₡ 8,977,285,48 a razón de un y un 3% del monto recaudado.

Utilidad para el desarrollo: Equivale a un 10% sobre la sumatoria de los costos directos y los costos indirectos, el destino de estos recursos al desarrollo integral del servicio.

- Cálculo de los usuarios ponderados. En el anexo N°2 se procedió a determinar los usuarios ponderados, multiplicando los usuarios en cada categoría por el factor de ponderación de la respectiva categoría. El total de usuarios ponderados es de ₡9,552,00.

- Cálculo de la tasa mensual. En el anexo No 3 se obtiene la nueva tasa mensual propuesta. Para obtener la tasa se divide el costo total anual a recuperar del anexo No 1 ₡ 360,854,409,95, entre el total de usuarios ponderados y el resultado se divide entre doce, lo que muestra el anexo No 3. Esto origina un precio mensual igual a ₡3,148,00 por unidad de ocupación sin ponderar.

- Cálculo de la tasa mensual propuesta para cada categoría de contribuyente. Al dividir el costo total a recuperar entre usuarios ponderados se obtiene una tasa base. Luego se multiplica esa tasa base por el factor de ponderación de cada categoría y así se determina la tasa mensual propuesta de las diferentes categorías.

10. Tasa mensual propuesta por unidad de ocupación, para cada categoría.

La tasa mensual propuesta por unidad de ocupación y por categoría es la que se muestra a continuación y en el anexo N°3:

Categoría	Tasa mensual propuesta por unidad de ocupación
Tarifa social	1,574,00
Residencial, Inst. públicas y religiosas	3,148,00
Comercial 01	7,870,00
Comercial 02	25,185,00
Comercial 03	37,778,00
Industrial	31,482,00

Municipalidad de Belén

11. Variación ocurrida en la tasa propuesta respecto a la vigente.

Como se puede apreciar en el Anexo No 4, la tasa propuesta tiene un crecimiento del 13% respecto de la tasa vigente en los casos de tarifa residencial, 13 % en la tarifa comercial, si se toma en cuenta la fusión de las tarifas de los desechos ordinarios y los desechos valorizables que actualmente se están cobrando, de frente a la tarifa propuesta que en esta propuesta contemplan los dos contratos.

12. Aprobación por el Concejo Municipal de Belén de la tasa de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

Con base en el acuerdo de la sesión ordinaria el Concejo Municipal del Cantón Belén conocerá la propuesta para actualizar la tasa para el servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos y desechos valorizables .

13. Entrada en vigencia de la nueva tasa.

Una vez aprobada por el Concejo Municipal y se cumpla con el requisito de la audiencia pública, la nueva tasa entrará en vigencia un mes después de ser publicada en La Gaceta tal y como lo señala el artículo 74 del Código Municipal.

ANEXOS

Municipalidad de Belén

ANEXO N° 1

COSTOS TOTALES DEL SERVICIO RECOLECCION Y TRATAMIENTO DESECHOS SOLIDOS

01/06/13

COSTOS DIRECTOS:	312.428.060,56
Remuneraciones	6.927.311,09
Contrato servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos	¢275.543.575,08
Contrato servicio de recolección de desechos sólidos reciclables	¢27.907.200,00
Reajuste de precios (2011-2012-2013)	0,00
COSTOS POR RACAUDACIÓN (ANEXO N° 8)	8.977.285,48
TOTAL COSTOS DIRECTOS	¢312.428.060,56
COSTOS INDIRECTOS:	
GASTOS ADMINISTRATIVOS (ARTICULO 74 CODIGO MUNICIPAL) (5% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	15.621.403,03
UTILIDAD PARA EL DESARROLO (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS MAS LOS INDIRECTOS)	32.804.946,36
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	¢48.426.349,39
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	¢360.854.409,95

Municipalidad de Belén

ANEXO N° 2
TIPOS DE CONTRIBUYENTES PONDERADOS
SERVICIO RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS

01/07/13

Tipo de contribuyente	Usuario sin ponderar	Factor de Ponderación	Número usuarios ponderados
Social	9	0,5	4,5
Residencial	6.466,00	1,00	6.466,00
Comercial 01	671,00	2,50	1.677,50
Comercial 02	50,00	8,00	400,00
Comercial 03	47,00	12,00	564,00
Industrial (1)	44,00	10,00	440
Total derechos ponderados	7.287,00		9.552,00

Municipalidad de Belén

ANEXO N° 3
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS

01/07/13

				Tasa Anual por servicio
COSTO TOTAL A RECUPERAR	=	¢360.854.409,95	=	37.777,89
ABONADOS TOTALES PONDERADOS		9552		Tasa mensual por servicio
		37.777,89		
<u>TASA ANUAL</u>	=	12	=	3.148
12 meses				

TASA MENSUAL PONDEDADA POR CATEGORÍA

Tipo de contribuyente	Tarifa base	Factor de Ponderación	Tarifa propuesta
Social	3.148	0,5	1.574
Residencial	3.148	1,00	3.148
Comercial 01	3.148	2,50	7.870
Comercial 02	3.148	8,00	25.185
Comercial 03	3.148	12,00	37.778
Industrial (1)	3.148	10,00	31.482

Municipalidad de Belén

ANEXO N° 4
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
COMPARACIÓN DE LA TASA VIGENTE CON LA PROPUESTA
DEL SERVICIO RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS
01/07/13

CATEGORIA	TASA MENSUAL VIGENTE	TASA MENSUAL PROPUESTA	VARIACIÓN ABSOLUTO	VARIACIÓN %
Social	1.391	1.574	183	13%
Residencial	2.781	3.148	367	13%
Comercial 01	6.954	7.870	916	13%
Comercial 02	22.251	25.185	2.934	13%
Comercial 03	32.376	37.778	5.402	17%
Industrial (1)	27.871	31.482	3.611	11%

ANEXO N° 5
DETALLE DE TONELADAS SERVIDAS
RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS
07/13

Mes al cobro	Toneladas
05/12	593,13
06/12	670,71
07/12	635,30
08/12	657,71
09/12	573,67
10/12	659,47
11/12	639,67
12/12	589,95
01/13	625,48
02/13	554,68
03/13	584,12
04/13	670,97
	7.454,86
Promedio	621,24

Municipalidad de Belén

ANEXO N° 6
DETALLE DE LOS COSTOS ANUALES DEL SERVICIO
DEL SERVICIO RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS
07/13

Nombre del empleado	Salario	Anualidades	Carrera	DISPONIBILIDAD	DEDICACION EXCLUSIVA	Salario Bruto	Porcentaj e	Monto Sujeto al estudio
	mensual		profesional			Anual	Incidence	
Director de Área	886.150,00	248.122,00	78.741,00		487.382,00	20.404.740,00	10,00%	2.040.474,00
Asistente Administrativo	521.750,00	146.090,00	44.418,00		286.962,00	11.990.640,00	10,00%	1.199.064,00
Técnico Municipal	508.750,00	142.450,00	0,00			7.814.400,00	5,00%	390.720,00
Inspector Municipal	405.450,00	210.834,00	0,00	162.180,00		9.341.568,00	15,00%	1.401.235,20
Técnico Municipal	385.450,00	77.090,00	0,00			5.550.480,00	10,00%	555.048,00
TOTALES							50%	5.586.541,20

DETALLE DE LOS COSTOS ANUALES DEL
CARGAS SOCIALES
07/13

Nombre del empleado	Salario Bruto	Porcentaje	REMUNERACION SEGUN % INCIDENCIA	PORCENTAJE	MONTO
	Anual	Incidencia	profesional	CARGAS SOC.	CARGAS SOC.
Director de Área	20.404.740,00	10,00%	2.040.474,00	24,00%	489.713,76
Asistente Administrativo	11.990.640,00	10,00%	1.199.064,00	24,00%	287.775,36
Técnico Municipal	7.814.400,00	5,00%	390.720,00	24,00%	93.772,80
Inspector Municipal	9.341.568,00	15,00%	1.401.235,20	24,00%	336.296,45
Técnico Municipal	5.550.480,00	10,00%	555.048,00	24,00%	133.211,52
TOTALES		50,00%			1.340.769,89
TOTAL REMUNERACIONES MAS CARGAS SOCIALES					6.927.311,09

ANEXO N° 07
COSTO DE RECAUDACION
SERVICIO DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS
07/13

Tipo de contribuyente	N° de derechos sin ponderar	Tasa mensual propuesta	Ingreso mensual Tarifa propuesta	Ingreso anual tarifa propuesta	
Social	9,00	1.574,08	14.166,71	170.000,51	
Residencial	6.466,00	3148,16	20.355.986,66	244.271.839,90	
Comercial 01	671,00	7870,39	5.281.034,27	63.372.411,30	
Comercial 02	50,00	25185,26	1.259.263,02	15.111.156,20	
Comercial 03	47,00	37.777,89	1.775.560,85	21.306.730,24	
Industrial (1)	44,00	31.481,58	1.385.189,32	16.622.271,82	
TOTAL INGRESO SERVICIO	7287			360.854.409,95	30071200,8293382
PORCENTAJE DE MOROSIDAD			17%	61.345.249,69	
INGRESOS DEL PERIODO				299.509.160,26	24.959.096,69
PORCENTAJE DE COMISIÓN			3,00%		124.795.483,44
MONTO COMISIÓN POR RECAUDACIÓN				8.985.274,81	
				24.959.096,69	5.112.104,14
				124.795.483,44	20448416,56395

ANEXO 8
CALCULO DE COSTO DEL CONTRATO
RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS

DESCRIPCION		Reajuste segundo semestre 2013(2)	Reajuste primer semestre 2014(3)	Reajuste segundo semestre 2014(4)	Reajuste primer semestre 2015(5)
PORCENTAJE VARIACION (1)		4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
TONELADAS SERVIDAS POR MES	621				
COSTO RECOLECCION AL 30 DE MAYO DE 2011	22.294,03	23.185,79	24.113,22	25.077,75	26.080,86
COSTO DE TRATAMIENTO AL 30 DE MAYO DE 2011	12.549,11	13.051,07	13.573,12	14.116,04	14.680,68
Costo del servicio recolección ajustado		14.403.902,28	14.980.058,37	15.579.260,71	16.202.431,14
Costo del servicio tratamiento ajustado		8.107.827,71	8.432.140,82	8.769.426,45	9.120.203,51
Costo Semestral del servicio		135.070.379,94	140.473.195,14	146.092.122,95	151.935.807,86
Costo Anual del servicio			275.543.575,08	286.565.318,09	151.935.807,86

(1) Porcentaje de variación según los índices económicos del Banco Central de Costa Rica IPC-IPPI-Salarios

(2) Monto ajustado al segundo semestre de 2013

(3) Monto ajustado al primer semestre de 2014

(4) Monto ajustado al primer semestre de 2014, considerado para los costos del presente estudio

(5) Monto ajustado al segundo semestre de 2015, considerado para los costos del presente estudio

(6) Tonelaje producido por el Cantón de Belén, en los últimos doce meses.

**ANEXO 9
CALCULO DE COSTO DEL CONTRATO
RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS RECICLABLES
RECRESCO**

DESCRIPCION	Reajuste segundo semestre 2013(2)	Reajuste primer semestre 2014(3)	Reajuste segundo semestre 2014(4)	Reajuste primer semestre 2015(5)
PORCENTAJE VARIACION (1)	0,00%	4,00%	4,00%	4,00%
TONELADAS SERVIDAS POR MES COSTO				
RECOLECCION	2.280.000,00	2.280.000,00	2.371.200,00	2.466.048,00
				2.564.689,92
Costo Semestral del servicio	13.680.000,00	14.227.200,00	14.796.288,00	15.388.139,52
Costo Anual del servicio		27.907.200,00		

- (1) Porcentaje de variación según los índices económicos del Banco Central de Costa Rica IPC-IPPI-Sala
 (2) Monto ajustado al segundo semestre de 2013
 (3) Monto ajustado al primer semestre de 2014
 (4) Monto ajustado al primer semestre de 2014, considerado para los costos del presente estudio
 (5) Monto ajustado al segundo semestre de 2015, considerado para los costos del presente estudio

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AM-MC-185-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Memorando 116-2013, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, donde presenta el estudio tarifario del servicio de Cementerio Municipal. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

Introducción.

El servicio de Cementerio es una función social, que brinda el Gobierno Local a su comunidad, con el fin de satisfacer una necesidad básica del ser humano, por ello reviste de vital importancia que este tipo de servicio sea brindado con eficiencia y eficacia, lo que redundaría en mayor calidad, además de prever que el mismo debe tener aspectos básicos de salud pública, los cuales implican un costo financiero para la entidad, que deben de ser cubiertos por los contribuyentes que poseen

Municipalidad de Belén

un derecho o tiene una autorización municipal de uso del cementerio. Este servicio que brinda la municipalidad se encuentra dentro del grupo que son recuperables vía el cobro de precios y/o tarifas, la aplicación de los mismos debe generar los ingresos necesarios para cubrir los costo que produce este servicio mas una utilidad para el desarrollo que establece el artículo 74 del Código Municipal, con el fin de realizar mejoras o inversiones en el mismo.

Debido a lo anterior es que en el presente documento se lleva a cabo un análisis financiero, con el fin de demostrar la necesidad de incrementar los precios vigentes para mejorar la prestación del servicio de Cementerio que brinda la municipalidad, así como determinar su situación financiera del servicio.

2 - INFORMACION ESTADISTICA

Este ítem comprende los derechos que poseen de los contribuyentes de un espacio en el "Campo Santo" y los ingresos que los mismos generan dependiendo de la cantidad de derechos y los costos que genera la prestación del servicio, que sirve de base para calcular el monto de la tasa anual, trimestral o mensual (mantenimiento). El Cementerio local tiene un área de ocho mil noventa y dos metros: actualmente tiene dos tipo de derechos, el primero se ha denominado "Cruz" que alcanzan el numero de setecientos setenta y cuatro derechos, el otro son las "Bóvedas, que ascienden a los cuatrocientos sesenta y nueve, en ambos casos existe una diferenciación (Categorías), la cual esta dada por la cantidad de metros que cada uno de los derechos que se ocupa en el cementerio, sin importar si es "Cruz" o Bóveda" o si tiene uno o varios nichos, lo cual implica que no existe una justicia tributaria, al cobrar únicamente por metro, porque la capacidad de pago de los contribuyentes se debe de medir por espacio y construcción y no solo por espacio, esta diferencia debe reflejarse a la hora de determinar una nueva tasa.

2.1 Propietarios del Servicio:

Como se menciona, existen dos tipos diferentes de derechos de cementerio "Cruz" y "Bóvedas", a su vez están divididos por el espacio que cada uno de ellos ocupa en el Campo, actualmente la cantidad de derechos en la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE BELEN DERECHOS DE CEMENTERIO

TIPO DE DERECHO	CANTIDAD DE DERECHOS
Bóveda 2.5	229
Bóveda 5	202
Bóveda 7.5	34
Bóveda 10	3
Bóveda 25	1
Cruz 2.5	712
Cruz 5	58

Municipalidad de Belén

Cruz 7.5	4
Nichos nuevos	12
Cenizario	5
Total	1243

Fuente: Administración Tributaria, Belén.

Del cuadro anterior se puede notar lo mencionado anteriormente, porque los derechos están por metro de ocupación, así mismo esta la tasa que se cobra a los contribuyentes.

III- INFORMACIÓN FINANCIERA

En esta sección se expone la forma en que se determinan y analizan los costos en que incurre la Municipalidad de Belén, por la prestación del servicio, para que luego se evalúen los estados financieros y poder concluir, si es necesario, un ajuste en las tasas.

3.1- Tasa Vigentes

Las actuales tasas fueron aprobadas el 12 de octubre del 2012, Gaceta N° 198, por ello la situación financiera del servicio requiere un ajuste en la tarifa como lo establece el artículo 74 del Código Municipal..

3.2- Costos del Sistema

El costo de los servicios se determina con base en los egresos registrados en los informes trimestrales y en los gastos proyectados al 31 de diciembre de 2013, debido que es previsible lo que va a gastar y comprar para brindar, de forma adecuada y eficiente. Una vez recopilados y analizados los gastos por tipo y renglón, se procede a verificar los costos de los insumos en empresas comerciales que los suministran y poder determinar los mismos al precio real de mercado. (ver anexo 1). Los gastos del servicio tienen una estructura establecida por los registros Contables, es la siguiente:

1-Remuneraciones:

Son las remuneraciones pagadas a los funcionarios que laboran en el servicio, en el anexo No. 7 se muestra la relación de puestos, cabe agregar las remuneraciones están compuestas por: salarios del Director en un 4% y el profesional Municipal en un 100% .

2- Leyes sociales

Representa un porcentaje de los sueldos y salarios pagados a los funcionarios que laboran en el servicio, es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
-------------	------------

Municipalidad de Belén

C.C.S.S	14.17%
BANCO POPULAR	0.50%
DECIMOTERCER MES	8.33%
APORTE PATRONAL	5.00%
REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	1.50%
FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	3.00%
CESANTIA	8,33
SALARIO ESCOLAR	9,17%
TOTAL	50,00%

3- Seguros (Riesgos Profesionales)

Significa un monto de 3.32% de las remuneraciones pagadas a los funcionarios que laboran en el servicio.

4- Costo de mantenimiento:

El costo se calculo utilizando como base los gastos en que incurre la administración para brindar el mantenimiento a las zonas verdes del campo. Este servicio lo brinda la empresa IBT Sociedad Anónima, desde el 27 de julio de 2010, licitación abreviada 2010-LA-000009 y el costo por el servicio es de ¢ 848,600,71 mensual, como se establece en el anexo 6 del presente estudio.

5- Materiales y Suministros:

Abarca todos los materiales necesarios para prestar una adecuada administración del Campo Santo.(anexo 1)

6- Administrativos:

Representa un diez por ciento de los gastos totales de los servicios, y son aquellos gastos en que incurre la Municipalidad por organizar y dirigir los servicios.

7.Utilidad para el desarrollo:

Representa un 10% sobre los costos directos como lo establece el artículo 74 del Código Municipal.

8- Costo de recaudación:

Representa un 2.75% de total de costos directos del servicio, no incluyendo los administrativos y el calculo obedece a los costos en que incurre el municipio para la recaudación de las tasas y precios.

IV- ANALISIS FINANCIERO CON LA TASA PROPUESTA:

Municipalidad de Belén

Como primer aspecto la tasa propuesta ha sido calculada con base a dos variables básicas, costos del servicio y cantidad de derechos, de la relación de las mismas se determina la nueva tasa, la cual deberá cubrir todos los gastos que demanda la prestación de los servicios, mas un rédito de desarrollo, que le permita realizar mejoras o ampliaciones al sistema.

4.1 ESTADO RESULTADOS

El Estado de Resultados muestra como se encuentra el servicio en determinado momento, en nuestro caso a diciembre de cada año del periodo en estudio. En el siguiente cuadro refleja, que la tasa propuesta satisface todas las necesidades financieras del servicio y además produce un adecuado rédito de desarrollo, para que la municipalidad este en capacidad de mejorar la prestación del servicio a la comunidad:

ANEXO N° 1 MUNICIPALIDAD DE BELÉN COSTOS TOTALES DEL SERVICIO DE CEMENTERIO 07/13	
COSTOS DIRECTOS:	40.179.063,45
REMUNERACIONES:	
Salarios (anexo 7)	18.404.846,12
SERVICIOS	
Costo del contrato con Interconsultoría de Negocios y Comercio S.A (IBT, S.A) (ANEXO N° 6°)	¢9.603.247,69
Costo Solidarios de inhumación y exhumación (anexo 8)	7.229.120,67
Contrato limpieza de oficinas cementerio (ver anexo N° 7)	2.846.338,56
Contrato de seguridad y vigilancia anexo 8	305.510,40
Mantenimiento aire acondicionado	150.000,00
Alquileres	800.000,00
Servicio telefónico	240.000,00
Alumbrado eléctrico	300.000,00
Materiales y suministros	300.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS	¢40.179.063,45
COSTOS INDIRECTOS:	
10% GASTOS ADMINISTRATIVOS (ARTICULO 74 CODIGO MUNICIOPAL) (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	4.017.906,34
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (10%)	4.017.906,34
COSTOS POR RECAUDACIÓN (3% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	1.205.371,90
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	¢9.241.184,59
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	¢49.420.248,04

Fuente: anexo 1

Del cuadro anterior se puede determinar lo siguiente: La razón de operación después de gastos es cero colones debido a que no se cargo dentro de la tarifa el costo de utilidad para el desarrollo que equivale a un 10% sobre los costos directos, debido a que la municipalidad tiene contemplado dentro de ingreso por alquiler recurso que van dirigidos a contar con un fondo de inversión.

4.2 TASA PROPUESTA:

Municipalidad de Belén

La municipalidad de Belén siempre ha buscado la forma de brindar adecuados servicios a la comunidad teniendo en cuenta la justicia social, por esta razón es que se ha calculado un nuevo pliego de tasas que permita disfrutar de una equidad horizontal y vertical a los contribuyentes. El nuevo pliego hace énfasis en que existe dos variables para el calculo de una nueva tasa, la primera de ellas esta relacionada con el espacio o terreno a que se tiene derecho y se denominada como cruz sola, y existe otra adicional que es la infraestructura que esta asentada en el espacio, conocida como bóveda. En el primer caso es igual la cantidad dos metros tiene el mismo valor, debido que se mide únicamente en metros, la segunda variable esta relacionada con el uso que se le puede dar al espacio, esto es que una bóveda de dos nichos abarca un espacio similar al de la cruz sola, sin embargo el aprovechamiento es diferente por las mismas características de derecho, lo que implica una diferencia entre las "Bóvedas y las Cruces".

Las tasas resultantes del análisis efectuado, son las siguientes

Tipo de contribuyente	TASA PROPUESTA
Cruz 2,5	1.868
Cruz 5	3.736
Cruz 7,5	5.604
Bóveda 2,5	2.241
Bóveda 5	7.472
Bóveda 7,5	11.207
Bóveda 10	18.679
Bóveda 25	26.151
Nichos Nuevos	3.736
Cenizario	3.736

SERVICIO DE EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN

El servicio de exhumación e inhumación le cuesta a la Municipalidad de Belén la suma de 103,823,87, por servicio mas los gastos administrativos y costo de recaudación aumentan este costo a 126,939,19 colones por servicio, según contrato que se tiene con la empresa Interconsultoría de Negocios S.A, Licitación Abreviada 2010LA-00009-01, comparado con 8,350,00 colones que se cobra en la actualidad representa un costo muy significativa para las familias que deben cancelar por este servicio, y considerando que según estudio de mercado realizado por la Lic. Lorena Vasquez, encargada del cementerio de la Municipalidad de Belén, el costo promedio por servicios similares en los cementerios municipales de Heredia, San José y Alajuela, es de 75,000,00 colones, se propone: Que en el presente estudio se traslade un costo solidario por el servicio de exhumación e inhumación al costo de derecho de cementerio equivalente al 48,66%, que será cancelado por todos los usuarios de los derechos del cementerio, dentro del costo de la tarifa por este servicio.

Municipalidad de Belén

Equiparar los costos de exhumación e inhumación en el cementerio municipal de Belén, para que el mismo sea igual al que se cobra en cementerios similares, cuyo monto asciende a la suma de 65,000,00 colones por servicio. (ver anexo 8)

V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- V) La municipalidad lleva a cabo un nuevo estudio en el mes de junio 2013, con el fin de iniciar la nueva tarifa para el primer semestre del 2014.
- ⤴ Los servicios municipales deben ser modernizados, reorganizados reordenados, con el fin unificar planes, proyectos y objetivos que coadyuven al mejoramiento de los mismos, lo que implicaría buscar una adecuada integración de los mismos bajo una única Dirección, donde pueda contar con todos los elementos humanos, materiales y financieros para la gestión.
- ⤴ Los resultados aquí expuestos, requieren una eficiencia en el cobro de un 100 %/o, lo es casi imposible de alcanzar por cualquier empresa, sea esta publica o privada, por ello se hace un llamado a la administración para mejorar los sistemas de cobro, los procedimientos, reglamentos, así como el catastro municipal, instrumentos vitales para una adecuada gestión tributaria municipal.

ANEXOS

Municipalidad de Belén

ANEXO N° 1 MUNICIPALIDAD DE BELÉN COSTOS TOTALES DEL SERVICIO DE CEMENTERIO 07/13	
COSTOS DIRECTOS:	44.215.964,70
REMUNERACIONES:	
Salarios (anexo 7)	22.263.926,76
SERVICIOS	
Costo del contrato con Interconsultoría de Negocios y Comercio S.A (IBT, S.A) (ANEXO N° 6°)	ϕ9.603.247,69
Costo Solidarios de inhumación y exhumación (anexo 8)	7.406.941,29
Contrato limpieza de oficinas cementerio (ver anexo N° 7)	2.846.338,56
Contrato de seguridad y vigilancia anexo 8	305.510,40
Mantenimiento aire acondicionado	150.000,00
Alquileres	800.000,00
Servicio telefónico	240.000,00
Alumbrado eléctrico	300.000,00
Materiales y suministros	300.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS	ϕ44.215.964,70
COSTOS INDIRECTOS:	
10% GASTOS ADMINISTRATIVOS (ARTICULO 74 CODIGO MUNICIOPAL) (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	2.210.798,24
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (10%)	4.421.596,47
COSTOS POR RECAUDACIÓN (3% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	1.326.478,94
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	ϕ7.958.873,65
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	ϕ52.174.838,35

Municipalidad de Belén

**ANEXO N° 2
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO
JULIO DEL 2013**

COSTO TOTAL A RECUPERAR	=	\$52.174.838,35 =	Tasa Anual por derecho
DERECHOS PONDERADOS		5512	9.465,68
			Tasa mensual por metro
		9.465,68	
<u>TASA ANUAL</u>	=	=	788,81
12 meses		12	

TASA MENSAL POR METRO LINEAL PONDERADO:

Tipo de contribuyente	Tasa base	Factor de ponderación	Tasa ponderada
Cruz 2,5	788,81	2,50	1.972
Cruz 5	788,81	5,00	3.944
Cruz 7,5	788,81	7,50	5.916
Bóveda 2,5	788,81	3,00	2.366
Bóveda 5	788,81	10,00	7.888
Bóveda 7,5	788,81	15,00	11.832
Bóveda 10	788,81	25,00	19.720
Bóveda 25	788,81	35,00	27.608
Nichos Nuevos	788,81	5,00	3.944
Cenizario	788,81	5,00	3.944

**ANEXO N° 3
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
METROS LINEALES DE FRENTE, PONDERADOS, UTILIZADOS COMO BASE PARA DISTRIBUIR
EL COSTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO
01/07/13**

Tipo de contribuyente	Derechos de cementerio sin ponderar	Total derechos servidos sin ponderar	Factor de Ponderación	Número de derechos ponderados
Cruz 2,5	712,00	712,00	2,50	1.780,00
Cruz 5	58,00	58,00	5,00	290,00
Cruz 7,5	4,00	4,00	7,50	30,00
Bóveda 2,5	229,00	229,00	3,00	687,00
Bóveda 5	202,00	202,00	10,00	2.020,00
Bóveda 7,5	34,00	34,00	15,00	510,00
Bóveda 10	3,00	3,00	25,00	75,00
Bóveda 25	1,00	1,00	35,00	35,00
Nichos Nuevos	12,00	12,00	5,00	60,00
Cenizario	5,00	5,00	5,00	25,00
Total derechos ponderados	1.260,00			5.512,00

Municipalidad de Belén

ANEXO N° 4 MUNICIPALIDAD DE BELÉN COMPARACIÓN DE LA TASA VIGENTE CON LA PROPUESTA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO 01/07/13				
TIPO DERECHO	TASA MENSUAL VIGENTE	TASA MENSUAL PROPUESTA	VARIACIÓN ABSOLUTO	%
Cruz 2,5	1771	1.972	200,65	11%
Cruz 5	3543	3.944	401,30	11%
Cruz 7,5	5314	5.916	601,95	11%
Bóveda 2,5	2126	2.366	240,78	11%
Bóveda 5	7085	7.888	802,60	11%
Bóveda 7,5	10628	11.832	1.203,90	11%
Bóveda 10	17714	19.720	2.006,50	11%
Bóveda 25	24799	27.608	2.809,10	11%
Nichos Nuevos	3543	3.944	401,30	11%
Cenizario	3573	3.944	371,30	10%

ANEXO N° 05 MUNICIPALIDAD DE BELÉN DETALLES DE INGRESOS TARIFAS PROPUESTAS SERVICIO DE DE CEMENTERIO 07/13				
Tipo de contribuyente	N° de derechos sin ponderar	Tasa mensual propuesta	Ingreso mensual Tarifa propuesta	Ingreso anual tarifa propuesta
Cruz 2,5	712,00	1972,02	1.404.076,14	16.848.913,69
Cruz 5	58,00	3944,03	228.753,98	2.745.047,74
Cruz 7,5	4,00	5916,05	23.664,20	283.970,46
Bóveda 2,5	229,00	2366,42	541.910,29	6.502.923,43
Bóveda 5	202,00	7888,07	1.593.389,78	19.120.677,33
Bóveda 7,5	34,00	11832,10	402.291,48	4.827.497,74
Bóveda 10	3,00	19720,17	59.160,51	709.926,14
Bóveda 25	1,00	27608,24	27.608,24	331.298,86
Nichos Nuevos	12,00	3944,03	47.328,41	567.940,91
Cenizario	5,00	3944,03	19.720,17	236.642,05
TOTAL				52.174.838,35

ANEXO N° 6 MUNICIPALIDAD DE BELÉN DETALLE DE LOS COSTOS ANUALES DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO 07/13			
Monto mensual segundo semestre del 2012	Monto julio a diciembre Del 2013	Reajuste enero a diciembre 2012	Monto de junio a diciembre de 2013
784.579,06	4.707.474,36	4,00%	815.962,22
Monto primer semestre 2013	Monto de enero a junio Del 2014	Reajuste enero julio de 2012	Monto de julio a diciembre de 2013
815.962,22	4.895.773,33	4,00%	848.600,71
Total gasto anual			9.603.247,69

DETALLE DE LOS COSTOS ANUALES DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS CEMENTERIO 07/13			
Monto mensual segundo semestre del 2012	Monto julio a diciembre Del 2013	Reajuste enero a diciembre 2012	Monto de junio a diciembre de 2013
1.395.264,00	232.544,00	4,00%	241.845,76
Monto primer semestre 2013	Monto de enero a junio Del 2013	Reajuste enero julio de 2012	Monto de julio a junio de 2013
1.451.074,56	241.845,76	4,00%	251.519,59
Total gasto anual			2.846.338,56

ANEXO N° 7 DETALLE DE LOS COSTOS ANUALES DEL SERVICIO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO 07/13									
Nombre del empleado	Salario	Anualidades	Carrera	DISPONIBILIDAD	DEDICACION EXCLUSIVA	Salario Bruto	Porcentaje	Monto Sujeto	
Director de Área	886.150,00	248.122,00	78.741,00	0,00	487.382,50	20.404.746,00	4,00%	816.189,84	
Coordinadora Unidad	521.750,00	93.915,00	57.541,50	208.700,00	286.962,50	14.026.428,00	100,00%	14.026.428,00	
TOTALES								14.842.617,84	

DETALLE DE LOS COSTOS ANUALES DEL CARGAS SOCIALES 07/13							
Nombre del empleado	Salario Bruto	Porcentaje	REMUNERACION SEGUN % INCIDENCIA profesional	PORCENTAJE CARGAS SOC.	MONTO CARGAS SOC.		
Director de Área	20.404.746,00	4,00%	816.189,84	50,00%	408.094,92		
Coordinadora Unidad	14.026.428,00	100,00%	14.026.428,00	50,00%	7.013.214,00		
TOTALES					7.421.308,92		
TOTAL REMUNERACIONES MAS CARGAS SOCIALES							22.263.926,76

ANEXO 8 MUNICIPALIDAD DE BELÉN COSTOS TOTALES DEL SERVICIO DE INHUMACIÓN Y EXHUMACION 07/13		
COSTOS DIRECTOS:		11.800.069,20
SERVICIOS:		
Costo unitaria por inhumación según del contrato con Interconsultoría de Negocios y Comercio S.A (IBT, S.A)		¢109.259,90
Promedio de inhumaciones por mes		9
Costo Mensual por servicio de inhumación		¢983.339,10
Costo Anual por servicio de		¢11.800.069,20
(ANEXO N° 6°)		
TOTAL COSTOS DIRECTOS		¢12.892.677,20
COSTOS INDIRECTOS:		
10% GASTOS ADMINISTRATIVOS (ARTICULO 74 CODIGO MUNICIPAL) (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)		1.180.006,92
COSTOS POR RACAUDACIÓN (2,75% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS) (ANEXO N° 7)		354.548,62
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		1.534.555,54
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR		¢14.427.232,74
Estudio de mercado costo de exhumación en cementerio similares		133.585,49
Heredia	60.000,00	75.000
Alajuela	75.000,00	48,66%
San Jose	85.000,00	
Promedio por cementerio	75.000,00	
Costo servicio de inhumación y exhumación cementerio Municipal de Belén		133.585,49
Costo unitario por servicio		65.002,70
Costo anual que se traslado dentro de los costos de derecho de cementerio		7.406.941,29

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AM-MC-186-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Memorando 118-2013, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, donde

Municipalidad de Belén

remite la audiencia pública para la presentación del estudio tarifario del servicio de limpieza de vías y mantenimiento de parques. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

Remito de la Audiencia Pública para la presentación del Estudio Tarifario del Servicio de los servicios de Limpieza de Vías y Limpieza y mantenimiento de los parques, para que se presente ante el Concejo Municipal y se proceda conforme lo establece en Reglamento para la Aprobación de Estudios Tarifarios aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 12-2001 del 26 de febrero de 2012 y publicado en La Gaceta número 63 del jueves 29 de marzo de 2011.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA SOMETER A DISCUSIÓN EL ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE LAS TASAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO Y LIMPIEZA DE VIAS, CELEBRADA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DEL 2013, EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CANTÓN DE BELEN.

PARTICIPANTES

INTERESADOS LEGITIMOS: *Ninguno.*

FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Gonzalo Zumbado Zumbado - cédula de identidad número 1-602-794 - Director y Secretario de la Audiencia.

RESPONSABLE DE LA EXPOSICIÓN: Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén.

El Director de la Audiencia, el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, verifica la asistencia de los interesados directos y no habiendo participantes, se procede al levantamiento del acta correspondiente. Acto seguido se procede a ordenar la documentación y el expediente respectivo, para continuar con los trámites y diligencias útiles y necesarios, para la culminación de los procedimientos técnicos, legales y reglamentarios, para la aprobación válida y eficaz de los estudios tarifarios supracitados. Se cierra la audiencia pública a las dieciocho horas con veinte minutos del doce de agosto de 2013.

Gonzalo Zumbado Zumbado
Director de Audiencia

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Instruir a la Alcaldía Municipal para proceder con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AM-MC-187-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Memorando DAF-PRE-M 43-2013, suscrito por Ivannia Zumbado Lemaitre, de la Unidad de Presupuesto, donde señala que la modificación interna 05-2013 no se puede aplicar en los sistemas debido a que el acuerdo municipal de aprobación se basa en un informe de la Comisión de Hacienda

Municipalidad de Belén

y Presupuesto, comisión que según la Contraloría General de la República no puede ser coordinada por un regidor suplente. Por lo tanto, les solicitamos corregir dicha situación dispensando de trámite de comisión la Modificación Interna 05-2013 para que sea aprobada por el Concejo Municipal y así poder aplicar los cambios presupuestarios. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

Le informo que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 45-2013, celebrada el treinta de julio del dos mil trece y ratificada el seis de agosto del año dos mil trece, artículo 21, acuerda por Unanimidad : PRIMERO: aprobar el CHAP-09-2013. SEGUNDO: Avalar la Modificación Interna 05-2013 presentada con el oficio AM-MC-16-2013. Según el oficio No. 05668, de fecha 10 de junio de 2013, de la Contraloría General de la República textualmente dice: “Según la jurisprudencia existente, las comisiones permanentes nombradas por el Concejo Municipal deben ser integradas por regidores propietarios; sin embargo, en el caso de la Comisión de Hacienda y Presupuesto designada por el Concejo Municipal de Belén, uno de sus miembros y quien coordina es regidor suplente. Sobre el particular el artículo 49 del Código Municipal, en lo atinente al tema indica: Cada Concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, y Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el Concejo.

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas. Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.” Dado lo anterior el Concejo Municipal no debía enviar dicha modificación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, primero se debe poner a derecho la conformación de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Código Municipal y jurisprudencia correspondiente de la Procuraduría General de la República, o bien se podía dispensar de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, tal como lo permite el Código Municipal en su artículo 44. Por lo tanto la Modificación Interna 05-2013, no se puede aplicar en los sistemas municipales, hasta que se corrija la situación antes planteada.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, siente que ya hay un antecedente de la Contraloría, es para evitar inconvenientes.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, sugiere que según la Contraloría por la forma que esta integrada la Comisión que es coordinada por un Regidor Suplente, no pueden funcionar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Aclarar y adicionar al Artículo 21 de la Sesión 45-2013, para que se lea: "**PRIMERO:** Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Avalar la Modificación Interna 05-2013 presentada con el Oficio AM-MC-16-2013. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía la importancia del adecuado cálculo y estimación de los recursos que se incluyen en el presupuesto, dado que los ingresos son escasos y las necesidades infinitamente mayores. **CUARTO:** Pedir a la Alcaldía las gestiones necesarias para tener una

Municipalidad de Belén

presentación o exposición corta sobre los planes y sus respectivos presupuestos; así como las variaciones de los mismos.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AM-MC-188-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. En virtud de que el nuevo Centro de Cuido Infantil en la Ribera estará ubicado en el sector del Parque Horacio Murillo Montes de Oca, se tomó la determinación de unir los 2.000 m² donados por la Corporación Pipasa al terreno del parque con el objetivo de contar con un área de recreo mayor y poder darle la mejor ubicación, en beneficio de los niños, al CECUDI. No obstante, es imprescindible presentar un proyecto de ley para desafectar 1.500 m² del Parque Horacio Murillo Montes de Oca, extensión necesaria para la construcción del centro. No omitimos manifestar que la desafectación es por 1.500 m² de los 3482,77 m² del Parque Horacio Murillo Montes de Oca y el terreno adquirido por la Municipalidad de Belén, en calidad de donación (por la empresa Corporacion PIPASA), de 2.000 m², área que será integrada al Parque, mismo que queda de un total de 3982,77 m², es decir aumentándose el total del área actual en 500 m².

Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA QUE DESAFECTE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

EXPEDIENTE N°

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA QUE DESAFECTE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD

Expediente N° _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En el cantón de Belén, específicamente en el distrito la Ribera, se encuentra ubicada un área pública perteneciente a la Municipalidad de Belén, según finca del partido de Heredia inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el Sistema de Folio Real matrícula N° 4174045-000, plano catastrado N° H-638032-2000, con una medida de 3482,77 metros cuadrados, cuya naturaleza es de área de recreo. Al igual que otros sectores del país, el cantón de Belén, posee cinco sectores donde habitan no menos de 250 familias en estado de pobreza y pobreza extrema con un importante incremento de

Municipalidad de Belén

hogares jefados por mujeres, lo que saca a flote necesidad cada vez mayor de un ingreso adicional en las familias. Belén no escapa de la realidad nacional que refleja que durante la última década se ha mantenido en 20 % el porcentaje de adolescentes que enfrentan un embarazo antes de los 18 años. Solo en el 2012, según datos de la ONU y UNICEF el 54% de los partos de mujeres menores de 19 años, corresponden a madres solas, lo cual implica un problema social.

Este fenómeno cambió la estructura tradicional de la familia, lo cual demanda el desarrollo de una estrategia articulada con la participación de diversos actores, en este caso liderada por el Estado, en asocio con los municipios, la empresa privada y la sociedad civil en general, que contribuya a facilitar su efectiva incorporación en los procesos sociales y económicos que el contexto actual demanda. No obstante, toda estrategia que en este sentido se impulse debe estar orientada a disminuir o evitar los posibles riesgos que los niños y las niñas podrían sufrir, producto de este ajuste en las familias, ya que la desatención en el cuidado podría contribuir a generar problemas de violencia, agresión intrafamiliar, desnutrición, drogadicción y prostitución, entre otros fenómenos que incrementan y profundizan las desigualdades sociales.

Por otra parte, hoy se sabe que es posible potenciar la inteligencia de los niños y las niñas y, en general, mejorar su desarrollo biosicosocial, si se les estimula y atiende de forma integral desde que están en el vientre de la madre; por lo que el desarrollo y valor del capital humano del país depende en gran medida de la calidad de la crianza, educación y la atención que ellos y ellas reciban en sus primeros años de vida. Por lo anterior, es menester mencionar que la Municipalidad de Belén presentó una solicitud de proyecto de construcción y equipamiento de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en respuesta a la demanda comunal y al estudio de necesidades por distrito. Y según demanda del servicio, su construcción sería en el distrito de La Ribera, específicamente en el barrio Horacio Murillo Montes de Oca, una de las comunidad de muy escasos recursos.

La necesidad de abordar la anterior problemática desde el plano local, considera además los siguientes factores:

1. La responsabilidad municipal del desarrollo local La Constitución Política, en su Artículo 169, establece que:

[...]

ARTÍCULO 169. La administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y por un funcionario ejecutivo que designará la ley.”

[...]

En el Código Municipal, Artículo 13, se expresa que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las siguientes:

[...]

“ a) Fijar las políticas y las prioridades del desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos”.

“e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal,

Municipalidad de Belén

según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, N°. 7494, del 2 de mayo de 1995 y su reglamento.”

[...]

2. Los problemas sociales del cantón El desarrollo del cantón se caracteriza por la presencia de un complejo de problemas sociales persistentes, que afectan a una parte importante de su población. No obstante dadas las limitaciones de recursos técnicos y financieros la institución no está en capacidad de abordar por sí sola dicha problemática. La Municipalidad de Belén se encuentra ante el desafío de impulsar políticas de igualdad, equidad social y de género en el marco de una perspectiva de Derechos Humanos, donde el proporcionar una infraestructura de cuidado se vuelve un tema prioritario que nos permite impulsar la equidad. Este tipo de decisiones, adquieren relevancia en un contexto cantonal que aún cuando presenta en términos generales condiciones socioeconómicas favorables para la población, se ve afectado también por el incremento de la pobreza, la desigualdad y el desempleo, afectando a muchas familias belemitas, que se encuentran ubicadas sobre todo en zonas particulares del cantón como lo son Barrio Cristo Rey, La Amistad, Horacio Murillo Montes de Oca, Urbanización Zamora Hidalgo, entre otras.

El contexto nacional e internacional tiene también sus repercusiones directas sobre esta población, que en el marco de la crisis económica se ven más afectadas por sus condiciones de vulnerabilidad a sufrir los efectos de esta crisis y a vivir en su cotidianeidad los impactos expresados en condiciones como el desempleo, la deserción escolar y el incremento de la pobreza. Según estudios elaborados por la Organización Internacional del Trabajo en colaboración con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Bienestar Social y Familia y el Instituto Nacional de la Mujer, para el 2011, las mujeres resultaron más afectadas por el desempleo, con una pérdida de 1.261 puestos de trabajo, frente a los 940 perdidos por los hombres, esto debido a la alta vulnerabilidad con que las mujeres acceden al mercado laboral, más aún en periodos de crisis económica.

De manera contrastante según el mismo estudio, a finales de 2008, del total de mujeres con trabajo remunerado, la mitad tenía secundaria completa y un 30% contaba con formación universitaria. De los hombres, solo un tercio alcanzaba la secundaria completa y su nivel de formación universitaria era del 20% del total. Precisamente uno de los factores que explican esta contradicción es el gran número de mujeres desocupadas o con trabajos peor remunerados debido a la escasa corresponsabilidad en el cuidado de los hijos y familiares. Frente a esta situación, es necesario brindar respuestas y alternativas como gobierno local, que permitan establecer líneas de acción concretas orientadas a atenuar estas condiciones que dan paso al incremento de la brecha social y económica en el cantón. Y es precisamente en este marco, en el que la creación y consolidación de centros de cuidado adquiere relevancia, al plantearse como alternativa que permite a muchas madres y padres de familia la posibilidad de acceder a ofertas laborables que les permitan mayor estabilidad y mejores condiciones económicas a sus familias.

No obstante, a nivel de terrenos Belén enfrenta dos problemas: una escasez en espacios libres y el alto costo por metro cuadrado, lo cual en el contexto financiero actual de la Municipalidad hace imposible su adquisición para concretar la construcción de un Centro de Cuido Infantil en el distrito de la Ribera. En ese sentido, el Área de Desarrollo Urbano se dio a la tarea de proponer y diseñar

Municipalidad de Belén

un lugar apto para la construcción del CECUDI, resultando como única opción el terreno de 3482,77 m² donde se ubica el Parque Horacio Murillo Montes de Oca, y de los cuales solo se necesitan 1.500 m² para el centro de cuidado infantil. Esta es una situación especial donde no existe otra alternativa para construir el CECUDI. La Municipalidad de Belén es conocedora que requiere normalizar la situación referente al área recreativa, a la cual se le está realizando el cambio de uso para consolidar la construcción de la red de cuidado infantil, es por eso que de previo adquirió un terreno de 2.000 metros, el cual colinda con el área del Parque Horacio Murillo Montes de Oca, con el fin de que los vecinos de esta zona del cantón cuenten con más área de recreo y zonas verdes como en derecho les corresponde, sin causarle de esta manera ningún perjuicio con la desafectación al inmueble antes descrito, el cual se le solicita a la Asamblea Legislativa cambiarle su naturaleza a facilidades comunales para la construcción del Centro de Cuidado Infantil.

No omitimos manifestar que la desafectación es por 1.500 m² de los 3482,77 m² del Parque Horacio Murillo Montes de Oca y el terreno adquirido por la Municipalidad de Belén, en calidad de donación (por la empresa Corporación PIPASA), de 2.000 m², área que será integrada al Parque, mismo que queda de un total de 3982,77 m², es decir aumentándose el total del área actual en 500 m². Así consta en el artículo N°... tomado por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión Ordinaria N°...-2013, celebrada el día, misma que quedó en firme en la Sesión Ordinaria... de Por las razones anteriormente expuestas sometemos a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA QUE DESAFECTE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorización para segregar

Autorízase a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica 3-014-042090 a segregar 1.500 m² de uso público de área de recreo a facilidades comunales, del lote de su propiedad inscrito en el Registro Público, partido de Heredia, matrícula de folio real 4174045-000, situado en el distrito 2°, La Ribera, cantón VII, Belén de la provincia de Heredia, con los linderos: al norte Corporación Pipasa, al sur calle pública, al este calle pública y al oeste Sixto Alvarado Campos. Con una medida de 3482,77, según plano catastrado H-638032-2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorización para desafectación

Autorízase a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica 3-014-042090 a desafectar el uso público de área de recreo, segregada en el artículo primero de esta ley, a facilidades comunales, del lote de su propiedad inscrito en el Registro Público, partido de Heredia, matrícula de folio real 4174045-000, situado en el distrito 2°, La Ribera, cantón VII, Belén de la provincia de Heredia, con los linderos: al norte Corporación Pipasa, al sur calle pública, al este calle pública y al oeste Sixto Alvarado Campos. Con una medida de 3482,77, según plano catastrado H-638032-2000.

Municipalidad de Belén

Rige a partir de su publicación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, determina que si hay una área destinada a parque no se puede desafectar para hacer una facilidad comunal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 17. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pronuncia que:

- Se reunieron la semana pasada con la ONT, respecto a los mapas de vulnerabilidad, vinieron y realizaron inspección, para aplicar un factor, porque también tenemos zonas sísmicas, que fueron solicitadas a la Comisión Nacional de Riesgo.
- Ayer se reunieron con el Ministerio de Educación Pública ya tenemos el Convenio, para la Comisión del Colegio se empiezan a dar las clases el próximo año, con 4 o 5 aulas, se estarán construyendo al lado de la Biblioteca, se reunirá la Comisión con el Director del Liceo y la Junta Administrativa para que les lleguen los ingresos y puedan empezar a construir, al día de ayer, estaban de acuerdo que en un futuro esas aulas sean para capacitación del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- En la Asamblea Legislativa está el Presupuesto Extraordinario de la República, vienen los \$1.0 mil millones para la apertura de la rampa a la Autopista.
- Es una maravilla escuchar al funcionario Gonzalo Zumbado hablar en una sesión de trabajo de la Asamblea Legislativa, respecto a la nueva Ley de Licores, sus recomendaciones serán aprobadas casi en un 100%.
- Se presentó un Proyecto de la Diputada Siany Villalobos donde la Municipalidad pueda construir aceras al frente de propiedades, donde se determine que las familias no puedan construir, así como aceras donde pasen personas con discapacidad, muchos Alcaldes han estado esperando este proyecto de Ley.
- Mañana viene el Ministro de Vivienda se reúne con la Asociación de Vivienda y la Municipalidad, para la construcción de las casas, así como la gente de la Mutual de Alajuela.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, precisa que ya SENARA notificó a Belén Sostenible, y en su resolución dicen que a su criterio lo aportado por Belén Sostenible no es suficiente para cambiar el mapa vigente. Belén Sostenible cree que no se analizó el tema por el fondo y dieron argumentos superficiales para sustentar su negativa. Por lo tanto el día de hoy, presentaron una reconsideración con Apelación Subsidiaria, porque los belemitas no podemos descansar conociendo que 3.5 millones de metros cuadrados se están viendo afectados. Informa además que le pasó un dato al abogado Rodrigo Calvo sobre un voto de la sala constitucional del 22 de julio donde da potestad a las Municipalidades que tengan estudios aprobados por SENARA, de utilizar los tubos de flujo, en sustitución de los radios de protección, o sea volver a lo que desde 1997 se hacía en Belén y que está en el plan regulador actual, esta sería una excelente noticia para nosotros, ojala la Dirección Jurídica pueda investigar sobre este fallo.

Municipalidad de Belén

La Regidora Suplente María Antonia Castro, les recuerda que hay un mapa de la Comisión Nacional de Emergencia que señala del puente de Cheo hacia el oeste donde están vedados de construcción los terrenos. Tampoco el valle de inundación esta tomado en cuenta por la ONT.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que como administrador no le ha llegado el pronunciamiento de SENARA pero también será analizado.

ARTÍCULO 18. Se conoce el oficio AM-M-515-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Remisión de Convenio específico de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Municipalidad de Belén para la demolición y construcción del Puente Cristo Rey. Hacemos entrega de una copia del Convenio específico de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Municipalidad de Belén para la demolición y construcción del Puente Cristo Rey, debidamente firmado por las autoridades competentes. Lo anterior, con el propósito de solicitarles su colaboración a fin de que se sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia, proceder de conformidad con lo establecido, según corresponda en este caso y custodiar el documento mencionado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Instruir a la Secretaría para que proceda con la custodia del convenio, tal y como lo establece la ley. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 19. Se conoce el oficio AM-M-517-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal dirigido a José L. Zumbado Chaves, Director, Área Técnica Operativa con copia al Concejo Municipal. Asunto: Remisión de oficio DJ-262-2013. Hemos recibido el oficio DJ-262-2013, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico y Rodrigo Calvo de la Dirección Jurídica, en el cual presentan su análisis y recomendación en relación con la ejecución y cumplimiento de la resolución N2012-006418, emitida por la Sala Constitucional respecto al cierre del pozo AB-1571. Al respecto, le informo que esta Alcaldía avala y comparte el análisis y recomendación de la Dirección Jurídica, por lo que le solicito acatar en todos los extremos y plazos las conclusiones que se contemplan en el oficio DJ-262-2013.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que desea felicitar al funcionario Rodrigo Calvo hizo un informe muy completo. Este tema inicio desde el 2008 y las Conclusiones son muy claras. Sin embargo tiene una pregunta: ya que la desobediencia va sobre el Alcalde y la señora Presidenta actual ¿Qué posición tiene el funcionario José Zumbado? El Oficio del Alcalde es muy claro pero no se ha caminado. El funcionario José Zumbado tenía un Oficio del Alcalde para cumplir la Resolución de cierre en 5 días pero ni siquiera hemos iniciado. En este oficio de don Rodrigo dice que el funcionario José Zumbado hace reuniones con el MINAE y ellos no están incluidos en los fallos sobre el tema, si quieren ir, no hay problema pero el protocolo de cierre es el que ha dado SENARA. Me sorprende que la Dirección Jurídica estuviera excluida de esas reuniones.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, quiere felicitar a la Dirección Jurídica por su apoyo, en este caso si el funcionario no procede, actuara como Alcalde.

Municipalidad de Belén

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom se abstiene de votar: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía para que cumpla el Voto N°2012-06428 de la Sala Constitucional, en coordinación con las instituciones relacionadas como en derecho corresponde. **SEGUNDO:** Recordar a toda la Corporación Municipal de Belén que debe hacer todo lo necesario para el cumplimiento de las resoluciones mencionadas y de los procedimientos regulados de forma inmediata para realizar el cierre del Pozo AB-1571, tal y como lo establece la Sala Constitucional. **TERCERO:** Ratificar todos los acuerdos anteriores tomados para el cumplimiento de lo que está dispuesto, en la resolución N° 2012-006418 de las diez horas del 18 de mayo del 2012, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el expediente N° 08-005315-007-CO.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 20. Se conoce el oficio DJ-262-2013 de Ennio Rodríguez, Director Jurídico y Rodrigo Calvo Fallas, Dirección Jurídica dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Damos respuesta al oficio AM-M-466-2013, en el que nos remiten tramites varios, sobre el particular el analizar el memorando con carácter de oficio DO.0174-2013, de la Dirección, Área Técnica Operativa que versa sobre la ejecución y cumplimiento de la resolución N° 2012-006418 de las diez horas del 18 de mayo del 2012, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el expediente N° 08-005315-007-CO, respecto del cierre del pozo AB-1571 y emitir recomendación al respecto, por lo que se procede a realizar las siguientes consideraciones, explicaciones y recomendaciones:

I. ANTECEDENTE.

Como antecedente propio y del cual deriva el supra citado memorando se debe de señalar el oficio AM-M-241-2013, del 12 de abril del 2013, emitido por la Alcaldía Municipal haciendo referencia y poniendo de conocimiento de la Dirección Área Técnica Operativa, que aún para la fecha de emisión del mismo, la Alcaldía se encontraba a la espera de una respuesta certera, concisa y oportuna para el cumplimiento de lo señalado por los oficios AM-M-353-2012, AM-M-499-2012 y AM-M-113-2013, de fechas 31 de mayo del 2012, 27 de julio del 2012, y 20 de febrero del 2013, respectivamente.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los supra citados oficios versan sobre la imperiosa necesidad que tiene la Municipalidad de Belén de cumplir con lo que esta dispuesto, en la resolución N° 2012-006418 de las diez horas del 18 de mayo del 2012, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el expediente N° 08-005315-007-CO, recurso de amparo interpuesto por la señora Rosemile Ramsbottom Valverde.

- Específicamente el AM-M-353-2012, se refiere propiamente a la supracitada resolución N° 2012-006418, del expediente N° 08-005315-007-CO del recurso de amparo interpuesto por la señora

Municipalidad de Belén

Rosemile Ramsbottom Valverde en contra del señor Richard Charles Godfrey, y la primera solicitud ejecución y cumplimiento de la Alcaldía Municipal de Belén, a la Dirección, Área Técnica Operativa, de lo dispuesto en la supra indicada resolución. Que en lo que nos atañe o interesa extraemos del propio voto, en lo conducente lo siguiente: "... ante una gestión de desobediencia promovida por la recurrente. Ambos pronunciamientos y la sentencia del proceso de amparo, dictados por esta autoridad judicial, contienen órdenes cubiertas por lo establecido en los artículos 140 inciso 9), 149 inciso 5) y 153 de la Constitución Política, en el sentido que es propio de los órganos jurisdiccionales resolver definitivamente sobre las cuestiones sometidas a su conocimiento y disponer lo necesario para ejecutar las resoluciones que pronuncie, con la ayuda de la fuerza pública si fuere necesario. Existe, por ende, orden judicial clara que autoriza lo actuado por la Municipalidad y que cubre la función auxiliar técnica del servidor que se designe del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento. Considera la Sala, por lo anterior, que no puede el desarrollador del proyecto, ni ninguna otra persona ligada al proyecto habitacional relacionado con este proyecto, obstaculizar la ejecución de una orden emitida por un órgano jurisdiccional. El respeto de las decisiones de estos órganos es medular en un Estado democrático de derecho. No solo las autoridades del Poder Ejecutivo indicadas en las normas constitucionales citadas deben cumplir lo dispuesto por los tribunales de justicia, sino que es obligación de toda persona prestar la colaboración requerida por ellos para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

II.- Siendo competencia de la Sala la ejecución de sus sentencias, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional arriba citado, con ese fin, se ordena al Jefe de la Policía de Proximidad de Belén prestar la colaboración que fuera necesaria a los funcionarios de la Municipalidad de Belén y del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento para hacer cumplir la conducta ordenada por la Sala en sus resoluciones # 2008-15657, # 2010-11515 y # 2011-2456, dictadas todas en este proceso. Asimismo, se ordena a Richard Charles Godfrey, cédula de residencia 184000173704, apoderado generalísimo sin límite de suma de Condominio La Ribera Belemita Cincuenta Sociedad Anónima, no obstaculizar la ejecución de esas decisiones."

"... POR TANTO: No ha lugar a la gestión formulada a folio 1179. Con el fin de lograr la ejecución de las resoluciones # 2008-15657, # 2010-11515 y # 2011-2456, dictadas en este proceso, se ordena al Jefe de la Policía de Proximidad de Belén prestar la colaboración que fuera necesaria a los funcionarios de la Municipalidad de Belén y del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento para hacerlas cumplir. Asimismo, se ordena a Richard Charles Godfrey, cédula de residencia 184000173704, no obstaculizar la ejecución de esas decisiones. Notifíquese esta resolución personalmente: a) al Jefe de la Policía de Proximidad de Belén, por medio de comisión a la Oficina Centralizada de Notificaciones de Heredia; y b) a Richard Charles Godfrey, cédula de residencia 184000173704, en San Rafael de Escazú, de la entrada principal del Puente Los Anonos un kilómetro al sur, Apartotel Casa Reflejos, por medio del notificador del Despacho."

- Que en el AM-M-499-2012, se le solicita al Director del Área Técnica Operativa, reunirse con los integrantes Comisión Técnica Administrativa, y conjuntamente realizar el análisis correspondiente, de la viabilidad e implicaciones de la ejecución y cumplimiento, de lo dispuesto en la resolución N°

Municipalidad de Belén

2012-006418 de las diez horas del 18 de mayo del 2012, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

- Que en el AM-M-113-2013, se le reitera al señor Director del Área Técnica Operativa, que para el 20 de febrero del 2013, no se había recibido información sobre la reunión de la Comisión Técnica Administrativa, y el análisis correspondiente, de la viabilidad e implicaciones de la ejecución y cumplimiento, de lo dispuesto en la resolución N° 2012-006418 de las diez horas del 18 de mayo del 2012, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por lo que por medio de mencionado AM-M-113-2013 hace devolución del expediente administrativo original del Pozo AB-1571, solicitando proceder con lo solicitado en los AM-M-353-2012, AM-M-499-2012.

SEGUNDO: Ya ha sido reiteradamente expuesto y se debe ser contundente en atención a ello, que como pilar fundamental de la Jurisdicción Constitucional se consagra el Principio de Celeridad, el cual se refiere a la manifestación de una justicia pronta y cumplida, que es lo que buscan y desean obtener todos y cada uno de los sujetos físicos o jurídicos, públicos o privados en un Estado de Derecho, sin que pueda invocar la inercia de las partes para retardar el procedimiento, en el caso concreto es de suma importancia que dentro de las facultades llámese atribuciones u obligaciones la Municipalidad de Belén debe buscar de manera célere y expedita, la forma para realizar la ejecución y cumplimiento de la resolución N° 2012-006418, de las diez horas del 18 de mayo del 2012, en virtud de que la Sala Constitucional es la mayor autoridad jurisdiccional de nuestro país, según se desprende del ordenamiento jurídico vigente, estando solamente sometida a la Constitución, a la ley y su propia jurisprudencia y precedentes, los cuales son vinculantes erga omnes, salvo para sí misma, por lo tanto vinculantes para los demás órganos públicos, tanto administrativos como judiciales, así como para todos los particulares, de nuestro estado de derecho.

El hecho de que la Municipalidad de Belén, en un período mayor a un año no hubiese podido realizar la ejecución y cumplimiento de la resolución N° 2012-006418, deja al descubierto ciertas falencias dentro de los procesos municipales, y es muestra evidente de que algo esta fallando o esta faltando dentro del engranaje de la gestión municipal, máxime si se tiene definido a quien corresponde, y cual es la competencia profesional responsable de coordinar con las diferentes unidades dentro de la Municipalidad, la eficientemente ejecución y cumplimiento de la resolución N° 2012-006418, en el entendido de que las diferentes unidades o direcciones multidisciplinarias de esta Corporación Municipal, involucradas en el proceso deben de brindar el auxilio y la asesoría necesaria en materia de su competencia, a la Unidad que realice la ejecución del cierre técnico del Pozo AB-1571, siempre y cuando así lo solicite la unidad ejecutora.

TERCERO: Consecuentemente con el acápite anterior se debe señalar que es eludir lo evidente, el señalar que todas las unidades administrativas que han participado en el proceso del cierre del Pozo AB-1571, lo han realizado de forma responsable y oportuna, de acuerdo a las posibilidades de la propia administración, fundamentado en los más altos principios del Derecho Constitucional, de celeridad, competencia, jerarquía y especialidad que se establece tanto en la Jurisdicción Constitucional y evidentemente en la resolución N° 2012-006418, ilustrados no como una simple referencia si no como esenciales para la ejecución y cumplimiento de lo resuelto por Sala

Municipalidad de Belén

Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, al darse el evidente letargo en la ejecución y cumplimiento la desatención de lo resuelto por la máxima autoridad jurisdiccional de Costa Rica, al estar a un año un mes y dieciocho días y contando desde la fecha de la resolución de las diez horas del 18 de mayo del 2012, junto con ello a la espera de la aprobación de una modificación presupuestaria, contenido presupuestario que era previsible en el espacio temporal ya mencionado desde la atención de los oficios AM-M-353-2012, y AM-M-499-2012, de fechas 31 de mayo del 2012 y 27 de julio del 2012, respectivamente, con el recordatorio de los mismos mediante los oficios AM-M-113-2013 y AM-M-241-2013, del 20 de febrero y 16 de abril del 2013, respectivamente, siendo que el artículo 97 del Código Municipal estipula:

“ARTÍCULO 97.- El presupuesto ordinario y los extraordinarios de las municipalidades, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República. El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año y los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Ambos términos serán improrrogables.

A todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados. En ellas, deberá estar transcrito íntegramente el respectivo presupuesto, estarán firmadas por el secretario y refrendadas por el alcalde municipal: además, deberá incluirse el Plan operativo anual, el Plan de desarrollo municipal y la certificación del tesorero municipal referente al respaldo presupuestario correspondiente.”

CUARTO: No se puede dejar de señalar, que sin importar las cargas de trabajo de las diferentes Unidades o Direcciones involucradas en este proceso de cierre técnico del Pozo AB-1571, la displicencia con lo que han sido tratado los plazos dentro del mismo, lo cuales se presumen céleres y expeditos en virtud de la naturaleza de la resolución que así lo ordena, más sin embargo se observan plazos que abarcan 3 meses o inclusive más, desde la emisión de un oficio hasta su contestación, aún en clara desatención a emplazamientos señalados dentro de los mismos oficios, lo que con lleva a una notoria dilación y retardo en el cumplimiento de la resoluciones del la máxima autoridad jurisdiccional de Costa Rica, resaltando que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional se puede imponer prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no este gravemente penado.

QUINTO: Que mediante el ya mencionado oficio AM-M-241-2013, del 16 de abril del año en curso, se emplazo al Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, por el término de cinco días hábiles, para que presentara ante la Alcaldía Municipal un Plan de Acción y su Protocolo de Ejecución, con su respectivo cronograma, para cumplir y ejecutar lo señalado en el supra indicado voto, procediendo con el cierre y clausura del Pozo AB 1571, localizado en el Condominio San Vicente, cuyo desarrollador es Condominio La Ribera Belemita Cincuenta Sociedad Anónima, representado por el señor Richard Charles Godfrey, cédula de residencia 184000173704, apoderado generalísimo sin límite de suma, todo ello en virtud de que el Director de Área Técnica,

Municipalidad de Belén

Operativa, de la Municipalidad de Belén, le corresponde Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la gestión de Área Operativa y de Desarrollo Urbano, dentro de la gestión municipal.

Por lo que se señalo que el supra citado plan, debía contener como mínimo:

a) Coordinaciones con las distintas instancias municipales, y nacionales incluido autoridades del SENARA, así como la colaboración de la fuerza pública, por el hipotético caso, que se manifestará alguna resistencia, en el sitio, para la ejecución de la orden de cierre, proponiendo una fecha viable para el mismo.

b) Consecuentemente adjuntar el Protocolo de Ejecución, del indicado plan de acción.

SEXTO: Como respuesta a lo único solicitado en el AM-M-241-2013, la Dirección del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, responde mediante oficio DO.0174-2013 del 04 de Julio del 2013, tiempo por demás superior a los 5 días hábiles del emplazamiento, señalo y expuso lo que se presume como diferentes acciones lo siguiente:

- Se confirma con la Unidad de Obras que a la fecha no existen recursos disponibles en el presupuesto municipal para las actividades requeridas para el cierre del Pozo AB-1571.

A lo cual cabe responder que en el período de más de 13 meses, dicho inconveniente pudo ser subsanado y previsible dentro de la presentación de presupuestos ordinarios o extraordinarios, tal y como señala el Código Municipal.

- Se ha coordinado con la Dirección de Servicios Público para utilizar algunas líneas del Contrato vigente de Servicios del Acueducto, que podrían utilizarse en actividades requeridas para el cierre de pozos, y indican que los recursos de este centro de trabajo son específicos y no se puede utilizar para otras actividades ajenas al Servicio de Acueducto.

Sobre este particular se debe acotar que jurídicamente sería viable el poder realizar una contratación basado en la experticia, del Contrato vigente de Servicios del Acueducto, que tiene la Dirección de Servicios Público, para realizar un único procedimiento que sea inteligente y ambientalmente amigable.

- Se realizó coordinación Inter-Institucional entre Técnicos de la Municipalidad de Belén que incluye a la Dirección Operativa, la Unidad de Obras y la Unidad Ambiental y Técnicos de la Dirección de Aguas del MINAET, para atender la solicitud del cierre del Pozo AB-1571
- Se solicitó formalmente a la Dirección de Aguas del MINAET como Ente Rector por medio del oficio DO-10-2013/ UAA-028-2013, su intervención en el cierre del Pozo AB-1571 de acuerdo a las disposiciones normativas, considerando los alcances establecidos por las sentencias de la Sala Constitucional en el caso del cierre del Pozo AB-1571.

Municipalidad de Belén

- Se realizó reunión de seguimiento a la solicitud DO-10-2013/ UAA-028-2013 en las oficinas del MINAET, entre Técnicos de la Municipalidad de Belén y Técnicos de la Dirección de Aguas del MINAET.

Sobre los anteriores incisos 1,2,3,4 y 5 se debe señalar que es visible al folio 453 del expediente administrativo, el oficio DO-10-2013/ UAA-028-2013 del 21 de marzo del 2013, la gestión tramitada ante el Jefe de Departamento de Administración del Recurso Hídrico y otros, de la Dirección de Aguas del MINAET, para que se ordene el cierre del Pozo AB-1571, así mismo en congruencia, desde el folio 464 al 467 del expediente administrativo, esta inserta la minuta de la sesión de trabajo MINAET-Municipalidad de Belén realizada el 18 de Abril del 2013, con la participación del señor Andres Philips Ureña de la Dirección de Aguas del MINAET, Ingeniero José Luis Zumbado Chavés, Director del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, Arquitecta Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana, Ingeniero Oscar Hernández Rojas, Unidad de Obras, Master Dulcehé Jiménez Espinoza, Unidad Ambiental, Arquitecto Luis Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano.

En tal sentido se puede constatar que dicha reunión es atendida por los diferentes procesos del Área Técnica, sin embargo tal y como lo señala el propio Director del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, y se trae a acotación, "es importante aclarar que esta actividad es atendida en forma multidisciplinaria por contener aspectos de tipo constructivo, ambiental y legal, a ejecutar en una propiedad privada y con la participación de otras Instituciones", en búsqueda del cumplimiento de lo señalado en la resolución N° 2012-006418, de las diez horas del 18 de mayo del 2012. Por lo que en virtud de lo anterior, se aprecia que es incongruente la manifestación supra expuesta, con el resultado de la sesión de trabajo MINAET-Municipalidad de Belén realizada el 18 de Abril del 2013, en la que es evidente la ausencia tanto de los representantes de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén como de los representantes del SENARA, lo que según se puede constatar en el expediente administrativo, no fueron invitados de participar en dicha sesión de trabajo, quienes a criterio de esta Dirección debían de formar parte de dicha sesión de trabajo en virtud de lo manifiesto y descrito en el Manual Procesos de la Municipalidad de Belén y lo reiteradamente manifiesto por la Sala Constitucional entorno a la participación de SENARA dentro del proceso.

Sobre el particular es importante recordar la descripción y el alcance de las competencias y facultades que posee la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, las cuales se podrían resumir así:

OBJETIVO

Garantizar que las actuaciones de la Municipalidad se ajusten al ordenamiento jurídico. (Evidentemente fundamentado en el principio de legalidad).

ACTIVIDADES GENERALES

- Desarrollar el proceso administrativo requerido por la Dirección Jurídica.
- Ejecución de las diferentes actividades jurídicas requeridas por la Municipalidad.

Municipalidad de Belén

- Brindar asesoría jurídica a las diferentes instancias de la Municipalidad.

Adicionalmente no esta de sobra decir, que en más de una oportunidad, con ocasión al proceso cierre y clausura del Pozo AB-1571, esta Dirección Jurídica se ha puesto a la disposición para lo que corresponda, de la Dirección del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, ya que se han emitido sendos oficios de esta Dirección, donde se ha recomendado como proceder en este caso.

- Se sigue exponiendo mediante oficio DO.0174-2013 del 04 de Julio del 2013, entre las diferentes acciones de la Dirección del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, que se ha coordinado con la Unidad de Planificación Institucional de la Municipalidad para la asignación de recursos en el tema de interés con indicación que la modificación presupuestaria es para la semana del 1 al 5 de Julio del 2013.
- Así mismo como última las acciones supra mencionadas se señala que mediante oficio DO-170-2013 de fecha 28 de Junio del 2013, se giró instrucciones a la Unidad de Obras para que procediera con las acciones necesarias, a efectos de que se incorporara en la modificación presupuestaria correspondiente a la semana del 1 al 5 de julio del 2013, los recursos financieros que en caso de ser necesarios deban utilizarse en labores generales o complementarias a actividades que permitan el cierre del Pozo AB-1571 entre otros y así cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional en la resolución N°2012-006418 en el expediente 08-005315-0007-CO.

Termina la exposición de acciones tomadas por la Dirección del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, sobre la ejecución y cumplimiento de la resolución N° 2012-006418 de las diez horas del 18 de mayo del 2012, según el oficio DO.0174-2013 del 04 de Julio del 2013, acotando “Tomando en cuenta lo anterior, se ha reanudado las acciones concernientes al cierre del Pozo AB-1571 que abarca las actividades establecidas en el Plan de Acción que esta en proceso que incluye los puntos 4.1 y 4.7(*) indicados, sin embargo, se esta a la espera de la Resolución de la Dirección de Aguas del MINAET, y la asignación presupuestaria para completar las acciones requeridas, terminar el Plan de Acción y ajustar el Protocolo en caso de ser necesario y que serán remitidos a la Alcaldía de forma inmediata.” (*) Referencia original de los puntos 1 y 7 supra indicados, en este documento. Del anterior párrafo se debe intuir, por que así se señala, que existe un Plan de Acción y un Protocolo que puede ser sujeto de ajuste en caso de ser necesario, sin embargo la solicitud hecha por la Alcaldía mediante el oficio AM-M-241-2013, donde la Dirección del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, debía presentar un Plan de Acción y su Protocolo de Ejecución con su respectivo cronograma, para cumplir y ejecutar lo señalado en el supra indicado voto N° 2012-006418, procediendo con el cierre y clausura del Pozo AB 1571, localizado en el Condominio San Vicente, no fue atendida tal y como se solicito, evidenciándose la existencia de un Plan de Acción por terminar pero que no alcanza a ser de conocimiento de la Alcaldía tal y como esa lo solicita.

SEPTIMO: Se expone de manera reiterativa DO.0174-2013 del 04 de Julio del 2013 por parte de la Dirección del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano que “Consta en el Expediente

Municipalidad de Belén

Administrativo del cierre del Pozo AB-1571 todas las gestiones que corresponden a la Dirección Operativa y los diferentes procesos del Área Técnica de acuerdo con el Manual de la Municipalidad de Belén y en torno al caso de interés, sin embargo es importante aclarar que esta actividad es atendida en forma multidisciplinaria por contener aspectos de tipo constructivo, ambiental y legal, a ejecutar en una propiedad privada y con la participación de otras Instituciones, por lo que se requiere ineludiblemente la participación de otros centros de trabajo que no son resorte del Director del Área Operativa, pero se mantiene coordinación con estos, prueba de ello las diferentes gestiones ya tramitadas con anterioridad". Cabe manifestar que en efecto, las acciones de la Dirección del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano que son loables la gestiones que tramita de manera multidisciplinaria, y ante otras Instituciones vinculadas de alguna forma al proceso de cierre técnico del Pozo AB-1571, sin embargo, es criterio de esta Dirección Jurídica que en presente proceso no se han dimensionado, los alcances de lo señalado en la resolución N° 2012-006418, y la dilación en su cumplimiento, por lo que se debe aclarar ciertos conceptos que orientan a dimensionar la responsabilidad legal y administrativa que con lleva el ya comentado atraso en la ejecución de la supra citada resolución, en consecuencia tener pleno conocimiento del significado de:

"Erga omnes": es una locución latina que se utiliza mucho en Derecho. Significa "frente a todos". Por lo tanto, la expresión "eficacia erga omnes" se refiere a algo que produce efectos frente a todos, frente a cualquiera.

"Vinculante": Dicho de un procedimiento o documento, que impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a su régimen.

Elementos que hacen que las resoluciones de la Sala Constitucional de Costa Rica, sea de acatamiento obligatorio, para los demás órganos públicos, tanto administrativos como judiciales, así como para todos los particulares, de nuestro estado de derecho.

Al mismo tiempo, se hace necesario señalar de nueva cuenta un extracto del voto N° 2012-006418, que en lo que interesa dice: "...Existe, por ende, orden judicial clara que autoriza lo actuado por la Municipalidad y que cubre la función auxiliar técnica del servidor que se designe del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento. Considera la Sala, por lo anterior, que no puede el desarrollador del proyecto, ni ninguna otra persona ligada al proyecto habitacional relacionado con este proyecto, obstaculizar la ejecución de una orden emitida por un órgano jurisdiccional. El respeto de las decisiones de estos órganos es medular en un Estado democrático de derecho. No solo las autoridades del Poder Ejecutivo indicadas en las normas constitucionales citadas deben cumplir lo dispuesto por los tribunales de justicia, sino que es obligación de toda persona prestar la colaboración requerida por ellos para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

II.- Siendo competencia de la Sala la ejecución de sus sentencias, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional arriba citado, con ese fin, se ordena al Jefe de la Policía de Proximidad de Belén prestar la colaboración que fuera necesaria a los funcionarios de la Municipalidad de Belén y del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento para

Municipalidad de Belén

hacer cumplir la conducta ordenada por la Sala en sus resoluciones # 2008-15657, # 2010-11515 y # 2011-2456, dictadas todas en este proceso. Asimismo, se ordena a Richard Charles Godfrey, cédula de residencia 184000173704, apoderado generalísimo sin límite de suma de Condominio La Ribera Belemita Cincuenta Sociedad Anónima, no obstaculizar la ejecución de esas decisiones...”

“...POR TANTO: No ha lugar a la gestión formulada a folio 1179. Con el fin de lograr la ejecución de las resoluciones # 2008-15657, # 2010-11515 y # 2011-2456, dictadas en este proceso, se ordena al Jefe de la Policía de Proximidad de Belén prestar la colaboración que fuera necesaria a los funcionarios de la Municipalidad de Belén y del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento para hacerlas cumplir. Asimismo, se ordena a Richard Charles Godfrey, cédula de residencia 184000173704, no obstaculizar la ejecución de esas decisiones”...

OCTAVO: Todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la necesidad de que la Municipalidad de Belén, vele por el debido cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional, son elementos que indudablemente hacen que se cuestione el por que el retardo en la ejecución de lo señalado por la Sala Constitucional, saltando a la luz como principales incongruencias que lo evidencian, las siguientes:

- 1) Se confirma la necesidad de contar con el presupuesto municipal para las actividades requeridas del cierre del Pozo AB-1571, y que en el período de más de 13 meses, dicho inconveniente pudo ser subsanado y previsible dentro de la presentación de presupuestos ordinarios o extraordinarios, o modificaciones presupuestarias, tal y como señala el Código Municipal, y es hasta el fecha 28 de Junio del 2013, que se giro instrucciones a la Unidad de Obras para que procediera con las acciones necesarias, a efectos de que se incorporara en la modificación presupuestaria correspondiente a la semana del 1 al 5 de julio del 2013, los recursos financieros señalando que en caso de ser necesarios deban utilizarse en labores generales o complementarias a actividades que permitan el cierre del Pozo AB-1571 entre otros y así cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional en la resolución N°2012-006418 en el expediente 08-005315-0007-CO, constatable en el memorando UO-097-2013.
- 2) De las mencionadas reuniones multidisciplinarias o interinstitucionales realizadas después de la emisión del supra citado voto, no ha sido participe la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, que es la responsable de la ejecución de las diferentes actividades jurídicas requeridas por la Municipalidad y de brindar asesoría jurídica a las diferentes instancias de la Municipalidad, aunque existe abundante documentación donde esta Dirección se pone a disposición para lo que a bien lo tenga la Dirección del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano.
- 3) Así mismo en el DO-10-2013/ UAA-028-2013, no se realiza invitación que debe considerarse obligatoria por parte de esta Dirección, a los funcionarios del SENARA, que se encuentran obligados y vinculados según lo señalado en el considerando y en el por tanto de la resolución a cumplir, transcritos reiteradamente en lo conducente en los acápites anteriores, quedando claro para la Sala Constitucional en todo el proceso con expediente 08-005315-0007-CO, que es la Municipalidad de Belén junto con el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, quienes están

Municipalidad de Belén

obligadas para hacer cumplir la conducta ordenada por la Sala en sus resoluciones N°2008-15657, N°2010-11515 y N°2011-2456 y en su defecto la N°2012-006418, que es la que obliga al cumplimiento de todas las anteriores.

4) Aunado a las anteriores incongruencias, se deben denunciar como una sola, otras constatables, como la indicaciones generales del MINAET, en la minuta de la sesión de trabajo MINAET-Municipalidad de Belén, realizada el 18 de Abril del 2013, para ordenar y programar el cierre del Pozo AB-1571, donde no fue requerida la presencia tanto de esta Dirección Jurídica, ni de los funcionarios de SENARA, visible al folio 465 del expediente administrativo, en la que los partícipes señalan:

4.1- Que de acuerdo a la información del Expediente Administrativo que al efecto lleva la Dirección de Aguas del MINAET, N° 12078-P del Pozo AB-1571, ya se realizó un trabajo de resguardo y protección excesivo al mismo por medio de una membrana geotextil en la zona de operación del pozo, y un estudio de tránsito de contaminantes que aseguran la inocuidad del acuífero a través de este pozo a la contaminación y a la distancia establecida de retiro por el SENARA de 15,00 metros, disposiciones de los oficios DIGH-145-2009 y GE-276-09.

4.2- Que la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones a través de su Director, considera que el cierre de pozos debe realizarse bajo estrictas normas y acciones de control y fiscalización, que no solo permita un cierre hermético si no ambientalmente amigable e inteligente por consiguiente no comparte mecanismos de cierre como el aterrado con escombros, ni concreto por el riesgo que se corre con el sistema de acuífero y la pérdida de una estructura civil que puede utilizarse para monitoreo de aguas subterráneas a futuro.

4.3- Que el procedimiento para el cierre de pozos está establecido por medio del Decreto Ejecutivo 35884-MINAET del Reglamento de Perforación del Subsuelo, para la Explotación y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas que establece que le corresponde a la Dirección de Aguas del MINAET indicar sobre el cierre y el sellado de los pozos y que el sellado debe realizarse con tapa metálica, utilizando material impermeable y hermético para asegurar el no ingreso de posibles agentes contaminantes y chorrear una losa de concreto sobre el sitio de la perforación, levantando un acta notarial que así lo consigne, todo conforme lo disponga la resolución de la Dirección.

4.4- Que la gestión Municipal remitida a la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones por medio del oficio DO-10-2013-/UAA-028-2013 se encuentra en trámite y que pronto será resuelto para que se cumpla con el cierre del pozo AB-1571 como corresponde.

En este sentido y en particular sobre los puntos señalados como 4.1,4.2,.4.3 y 4.4, visibles al folio 465 del expediente administrativo, es necesario que tanto el MINAET, como los miembros de los diferentes procesos del Área Técnica, Director del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén y quienes otros estén involucrados en la sesión de trabajo interinstitucional MINAET-Municipalidad de Belén, interioricen, que la llamada Sala Cuarta o Sala Constitucional es la mayor autoridad jurisdiccional de nuestro país, según se desprende de nuestro ordenamiento jurídico, sólo está sometida a la Constitución, a la ley y su propia jurisprudencia y precedentes los

Municipalidad de Belén

cuales son vinculantes erga omnes, salvo para sí misma, por lo tanto vinculantes para los demás órganos públicos, tanto administrativos como judiciales, así como para todos los particulares, de nuestro Estado de Derecho y sus resoluciones no deben de estar sujetas a discusión u aprobación para ejecutarlas; así que se debe considerar que si ya se realizó un trabajo sobre el pozo es un adelanto en el proceso, en beneficio del cierre técnico del mismo, la Sala ordenó el cierre en apego de los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento en los oficios DIGH-114-2009 y DIGH-145-2009 buscando que sea ambientalmente amigable e inteligente, y si de la misma forma señalo que se debía clausurar una obra de estructura civil, se debe de cumplir sin necesidad de buscar la aprobación del MINAET en este caso.

5) Dentro del mismo orden de ideas que se viene exponiendo es de suma importancia el resaltar las conclusiones a las que se llego por parte de los funcionarios municipales y que atendieron junto con el funcionario del MINAET la ya mencionada sesión de trabajo MINAET-Municipalidad de Belén, que dice que por medio de la coordinación entre la Municipalidad y el MINAET se completa el procedimiento administrativo para posteriormente hacer cumplir la sentencia para la clausura del Pozo AB-1571, según los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento en los oficios DIGH-114-2009 y DIGH-145-2009 y bajo supervisión del funcionario que designe el Jefe del Área de Investigación y Gestión Hidrica de ese Servicio, al ser la Dirección de Aguas del MINAET el ente encargado por disposición Normativa, en materia de cierre o clausura de Pozos. Que en acatamiento de a la normativa vigente y para cumplir con las sentencias 2008-15657 y 2012-06428 de la Sala Constitucional le corresponde a la Dirección de Aguas del MINAET emitir la resolución para que se proceda con el cierre del Pozo AB-1571, situación que será comunicada oportunamente a la Municipalidad para lo que corresponda.

Y por último como recomendación de la Municipalidad y el MINAET se extrae de la reiteradamente mencionada reunión interinstitucional, que el Plan de Acción y Protocolo de Ejecución del cierre del Pozo AB-1571 se establezca a partir de la resolución de la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones, por ser este el Ente Encargado de indicar sobre el cierre y sellado de los pozos a nivel nacional por disposición normativa. Sobre el punto 5) anterior se debe tomar en consideración como referencia que el día 7 de mayo del 2010, se emitieron dos decretos que trasladaron funciones del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET). Se trata del Decreto 35884-MINAET, que otorga al Ministerio las funciones dadas por los legisladores al SENARA, y emite Reglamento de Perforación del Subsuelo para la Exploración y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas y el Decreto 35882-MINAET para el Reglamento de Registro de Pozos sin número y habilitar el trámite de concesión de aguas subterráneas, y en lo que interesa respectivamente señalan:

Reglamento de Perforación del Subsuelo para la Exploración y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas

...“Artículo 28.—De los criterios para el cierre de pozos. La Dirección de Agua del MINAET ordenará el cierre de un pozo en las siguientes condiciones:

Municipalidad de Belén

- a) Cuando producto de la perforación y exploración resulte seco el pozo o no sea viable el aprovechamiento de agua, lo cual debe ser informado por la perforadora o permisario a la Dirección de Agua del MINAET.
- b) Cuando se realicen perforaciones sin el debido permiso.
- c) Cuando se realicen contraviniendo las disposiciones de permiso, este Reglamento o leyes vigentes.
- d) Caducidad de la concesión conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Aguas N° 276 del 26 de agosto de 1942.
- e) Cuando se proceda a archivar sin más trámite la solicitud, por incumplimiento de los requisitos o lo solicitado por la administración para tramitar la concesión.

Para el cierre se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 39”...

...“Artículo 38.—Del cierre de pozos. Corresponde a la Dirección de Agua del MINAET indicar sobre el cierre y sellado de los pozos. Los costos y gastos de este procedimiento serán cubiertas por el dueño de la propiedad donde se localice el pozo; y subsidiariamente la perforadora que realizó la perforación y el geólogo responsable de esta, cuando se compruebe su actuación en el desarrollo del pozo. El sellado debe realizarse con tapa metálica, utilizando material impermeable y hermético para asegurar el no ingreso de posibles agentes contaminantes y chorrear una losa de concreto sobre el sitio de la perforación, debiendo levantar acta notarial que así lo consigne, todo conforme lo disponga la resolución de la Dirección”...

...“Artículo 39.—De las sanciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 5516 y sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa jurídica vigente, las violaciones a las disposiciones en el presente Reglamento, se sancionarán previo cumplimiento del debido proceso, de la siguiente manera:

- a) Cuando una persona física o jurídica sin estar habilitada para esta actividad, perfore uno o más pozos sin el respectivo permiso de perforación, se procederá a trasladar el caso a la Fiscalía Ambiental del Ministerio Público.
- b) Si quien perforó ilegalmente es una empresa perforadora habilitada por la Dirección de Agua se suspenderá la licencia de perforación por un plazo de seis meses. En caso de reincidencia se procederá a una suspensión definitiva de la licencia de perforación y se trasladará el caso a la Fiscalía Ambiental del Ministerio Público.

Municipalidad de Belén

- c) Cuando no se entregue a tiempo los informes técnicos de perforación se suspenderá temporalmente la licencia a la perforadora y no se le resolverán los permisos pendientes, hasta tanto no se cumpla con esto.
- d) Cuando la perforadora no tenga actualizada la información técnica y administrativa según lo dispuesto en el artículo 7° del presente Reglamento; su incumplimiento implicará la suspensión de la licencia de perforación hasta tanto no actualice la información.
- e) Cuando se incumplan las condiciones técnicas bajo las que se otorgó el permiso de perforación, el MINAET ordenará como medida cautelar, la suspensión inmediata de las obras, hasta tanto no se cumplan las condiciones técnicas requeridas. Si la misma empresa perforadora, incurre por segunda vez en esta causal dentro del plazo de un año, se le suspenderá la licencia por un plazo de seis meses.
- f) Cuando el incumplimiento en las obligaciones indicadas en este Reglamento lo realice el Profesional Responsable, se remitirá el caso a conocimiento del Colegio Profesional respectivo, a fin de que se determinen las responsabilidades procedentes” ...

Reglamento de Registro de Pozos sin número y habilitar el trámite de concesión de aguas subterráneas

...“Artículo 16.—Del cierre de pozos. Corresponde a la Dirección de Agua del MINAET indicar sobre el cierre y sellado de los pozos. Se procederá ordenar el cierre de los pozos que no cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento. Los costos y gastos de este procedimiento serán cubiertas por el dueño de la propiedad donde se localice el pozo; y subsidiariamente la perforadora que realizó la perforación y el geólogo responsable de esta, cuando se compruebe su actuación en el desarrollo del pozo. El sellado debe realizarse con tapa metálica, utilizando material impermeable y hermético para asegurar el no ingreso de posibles agentes contaminantes y chorrear una losa de concreto sobre el sitio de la perforación, debiendo levantar acta notarial que así lo consigne, todo conforme lo disponga la resolución de la Dirección”...

Más sin embargo por otra parte, la Sala Constitucional posee una competencia derivada del artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y no tiene un límite temporal para hacer ejecutar sus pronunciamientos, en la medida que se continúe instando su intervención, bajo el alegato tal y como se da en este proceso que nos ocupa, en donde es evidente que no se ha ejecutado la sentencia, la misma Sala señala que las razones por las cuales las ordenes que han dictado van dirigidas a los funcionarios de la Municipalidad de Belén, es debido a las potestades que tienen las Corporaciones locales para vigilar el orden urbanístico y las construcciones que se desarrollen en su cantón, en su defecto el Pozo AB-1571, localizado en el Proyecto San Vicente, dentro del cantón Belemita, en donde los artículos supra citados no han de tener injerencia o efecto, para no poder cumplir con lo que esta dispuesto, en la resolución N° 2012-006418 de las diez horas del 18 de mayo del 2012, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el expediente N° 08-005315-007-CO, recurso de amparo interpuesto por la señora Rosemile Ramsbottom Valverde, por los siguientes motivos:

Municipalidad de Belén

- 1- Que el Pozo en cuestión esta numerado y localizado como el Pozo AB-1571.
- 2- Que en su momento la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones oficialmente eliminó la concesión de explotación del Pozo AB-1571, ya que el mismo no debe operar señalando que existen sanciones que se aplicaran en caso de comprobarse la utilización del mismo.
- 3- Que las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional, no necesitan el respaldo de una resolución de la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones para ser ejecutadas.
- 4- Que la Sala ordenó el cierre en apego de los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento en los oficios DIGH-114-2009 y DIGH-145-2009 y no los que vienen a señalar los supracitados reglamentos a posterior.
- 5- Que las ordenes que ha dictado la Sala van dirigidas a los funcionarios de la Municipalidad de Belén, debido a las potestades que tienen las Corporaciones locales para vigilar el orden urbanístico y las construcciones que se desarrollen en su cantón en su defecto el Pozo AB-1571, localizado en el Proyecto San Vicente, dentro del cantón Belemita y por ende bajo la supervisión que realice los funcionarios del SENARA quienes son los llamados a cumplir con lo dispuesto en la resolución N° 2012-006418.

III. CONCLUSION

En virtud de los supra citados acápites y elementos jurídico-doctrinarios, jurisprudenciales y normativos anteriores, esta Dirección Jurídica arriba a las siguientes conclusiones de interés:

- 1- Que es el Director del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, al que le corresponde planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la gestión de Área Operativa y de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén, por ende, para el caso concreto, velar por el cumplimiento de a resolución Numero 2012-006418, y efectuar tal y como lo señala el voto el cierre técnico del Pozo AB-1571.
- 2- No es necesario, bajo ninguna circunstancia, alguna o algún tipo de resolución emitida por la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones para iniciar la ejecución de las resoluciones N°2008-15657, N°2010-11515 , N° 2011-2456 y N° 2012-06428 ya que las mismas son vinculantes y erga omnes.
- 3- Que el Director del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano debe realizar la coordinación necesaria con Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento para gestionar su participación en el cierre técnico del Pozo AB-1571; así como con las distintas instancias municipales.

Municipalidad de Belén

4-Que a el Director del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano debe realizar la coordinación necesaria preliminar, para contar la colaboración de la fuerza pública en su momento oportuno, según plan de acción que vaya a emitir.

5-Una vez aprobada la modificación presupuestaria, y siendo constatable que se cuenta con los recursos financieros y contenido presupuestario para la contratación de una empresa especializada en la materia, para realizar y ejecutar la clausura del pozo AB 1571, se deberá emitir el Plan de Acción y su Protocolo de Ejecución, actualizados, con su respectivo cronograma, en un lapso de diez días hábiles, para cumplir y ejecutar lo señalado en el supra indicado voto.

Y de forma reiterativa dicho plan deberá contener como mínimo:

- a) Contenido presupuestario para la contratación de una empresa especializada en la materia, para realizar y ejecutar la clausura del pozo AB 1571.
- b) Coordinaciones con las distintas instancias municipales, y nacionales incluido autoridades del SENARA, así como la colaboración de la fuerza pública, por el hipotético caso, que se manifestará alguna resistencia, en el sitio, para la ejecución de la orden de cierre, proponiendo una fecha viable para el mismo.

Todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la necesidad de que la Municipalidad de Belén cumpla con lo ordenado por la Sala Constitucional y evitar eventuales responsabilidades, so pena de tomarse las medidas legales correspondientes en las diferentes jurisdicciones competentes, a saber administrativa, civil y penal, en contra de todos aquellos funcionarios públicos municipales o de cualquier otra institución involucrada o participe del proceso, que dilaten de manera innecesaria, el cumplimiento del voto N° 2012-06428.

El funcionario Rodrigo Calvo, manifiesta que este dictamen es una recopilación de Votos de la Sala Constitucional, se tiene que cumplir la Sentencia de la Sala, estamos a la espera del contenido presupuestario, porque ya existe un protocolo para el cierre del pozo, se esta tratando de cumplir con esa Resolución.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comenta que leyó un fallo del 2011 donde la Administración trajo al señor Allan Astorga para confeccionar un protocolo de cierre, aunque él no está incluido en los fallos de la Sala IV. Ese protocolo es diferente al confeccionado por SENARA. Le gustaría que se ejecute la resolución de la Sala y se termine este asunto de una vez por todas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que de acuerdo al Oficio de la Dirección Jurídica hay un error garrafal, porque ella es quien interpuso el Recurso de Amparo, el cual no fue puesto contra el señor Richard Godfrey, este Oficio tiene un vicio de nulidad desde la redacción, porque los 2 recurridos son la Municipalidad y el MINAET, por lo tanto no se le puede trasladar la responsabilidad al MINAET porque esta recurrido, en algún momento hubo presupuesto para la

Municipalidad de Belén

contratación de la empresa para el cierre del pozo, pero que paso?, el SENARA es la institución encargada de fiscalizar el cierre del pozo, por eso realizara consulta de la participación de MINAET en el cierre del pozo.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que cuando se lee el documento se encomienda a una Dirección, pero porque no un equipo multidisciplinario, aclara que el MINAET es el ente rector para el cierre de los pozos.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, pregunta si la Dirección Operativa no acata la Orden y la debe ejecutar el Alcalde, que implicaciones tendrá para el funcionario que no cumpla.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que el Código Municipal y la Ley de Control Interno nos obliga a coordinar.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom se abstiene de votar: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía para que cumpla el Voto N°2012-06428 de la Sala Constitucional, en coordinación con las instituciones relacionadas como en derecho corresponde. **SEGUNDO:** Recordar a toda la Corporación Municipal de Belén que debe hacer todo lo necesario para el cumplimiento de las resoluciones mencionadas y de los procedimientos regulados de forma inmediata para realizar el cierre del Pozo AB-1571, tal y como lo establece la Sala Constitucional. **TERCERO:** Ratificar todos los acuerdos anteriores tomados para el cumplimiento de lo que está dispuesto, en la resolución N° 2012-006418 de las diez horas del 18 de mayo del 2012, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el expediente N° 08-005315-007-CO.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 21. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio CAA-06-13.

Reunión de la Comisión de Ambiente, celebrada el jueves 08 de agosto del 2013, a las 4:00 pm en la Municipalidad de Belén.

Asistencia:

Desiderio Solano Moya – Coordinador

Susan Monge Blanco

Florencia Solano Umaña

Fernando González González

Municipalidad de Belén

Artículo I: Se comenta sobre el programa de control, seguimiento, evaluación y mejoramiento del Plan Municipal de gestión integral de residuos sólidos en el cantón de Belén.

SE ACUERDA RECOMENDAR: Solicitar a la Unidad Ambiental un informe que incluya detalles sobre el avance en materia de recolección de residuos sólidos, además de informes de gastos tanto de ambientados, como de la recolección de casa a casa y comercial. Además se solicita el marco legal bajo el cual funciona el programa Ambientados y cuál ha sido el impacto de este programa en la comunidad belemita.

Artículo II: Se somete análisis de los miembros de esta comisión el Informe Técnico AS-010-2013, Eficiencia del Estado para garantizar la calidad del agua a solicitud del DFOE-AE-IF-01-2013 del ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SE ACUERDA PRIMERO: Recomendar solicitar a la Alcaldía para que hagan los esfuerzos necesarios para lograr el financiamiento externo necesario que lleve a la construcción de alcantarillados apropiados de acuerdo al plan maestro de alcantarillados sanitarios aprobado en el acta 46-2012 artículo 11 y el informe técnico en el acta 16-2013 artículo 7.

Desiderio comenta sobre la situación de la planta de tratamiento necesaria para esta zona de acuerdo con el Plan Maestro de Alcantarillado. Se comenta que el terreno apto para la construcción se encuentra en el lado de Alajueta, por lo que hay que consultar en la Contraloría si es posible comprar el terreno para empezar a tomar acciones con esta planta de tratamiento.

Florencia comenta que el documento no contiene algunos detalles, muy escueto en cuanto a algunos indicadores de agua potable, ni se incluyen los detalles de las acciones de limpieza de las orillas de los ríos, y que los detalles brindados sobre la eficiencia de las plantas de tratamiento no se incluyen.

SEGUNDO: las personas que elaboraron este Informe Técnico AS-010-2013, realicen una presentación ante el Concejo Municipal y la Comisión de Ambiente para que nos informen de las acciones que se vienen realizando en las áreas tanto de la Unidad Ambiental como de Servicios Públicos, Agua de consumo humano y Alcantarillados, y que se presenten los resultados sobre las acciones que está llevando a cabo la Municipalidad en cuanto a agua potable y el servicio de recolección de residuos sólidos reciclables.

TERCERO: Recomendar al Concejo solicitarle al Alcalde empezar las gestiones legales para iniciar la adquisición del terreno y la construcción de la planta de tratamiento necesaria para esta zona de acuerdo a lo recomendado en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario.

Artículo III: Del acta 32, artículo 48 y el acta 33, artículo 22 se conocen los oficios LAA-325-2013 y LAA-341-2013, ambos con una potabilidad de un 100%. Algunas muestras presentan rangos superiores a los recomendados en los pozos de Cariari.

Municipalidad de Belén

SE ACUERDA PRIMERO: recomendar al Concejo solicitar al Alcalde un informe de los parámetros más críticos de acuerdo a los reportes, incluyendo una presentación ante el Concejo Municipal informado sobre las acciones de prevención y protección que están tomando; así como qué acciones se están tomando para disminuir el valor de los parámetros críticos.

Florencia comenta que esta situación posiblemente continuará si estos pozos se siguen utilizando dado que se encuentran en niveles muy bajos.

SEGUNDO: Recomendar que la Municipalidad realice las gestiones necesarias para buscar una fuente alternativa para estos pozos que presenten niveles más críticos.

Artículo IV: Del acta 32-2013, artículo 16, recomendar al Concejo Municipal, con respecto al DJ-158-2013, donde comunica a los vecinos de Cariari sobre licitación de enviar los desechos al botadero de basura a La Carpio.

Se aclara que no se debe de hablar de "basura", sino de residuos, y que éstos deben de enviarse a un relleno sanitario, no a un botadero.

SE ACUERDA PRIMERO: Recomendar al Concejo Municipal solicitar al Alcalde mantener informados a todos los vecinos del Residencial afectado por los malos olores y el paisaje, sobre el manejo del relleno sanitario, a través de la Asociación de Vecinos de Cariari. SEGUNDO: recordar a la administración que una de las demandas de los vecinos de la Asunción en el Plan Cantonal es realizar las acciones pertinentes para el cierre técnico de este relleno sanitario y disminuir la contaminación que resulta de su funcionamiento.

Artículo V: Del acta 36-2013, artículo 21, recomendar al Concejo Municipal sobre el oficio CRI 226-2013, Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa. APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE.

SE ACUERDA PRIMERO: Recomendar al Concejo Municipal solicitar al Alcalde su criterio legal técnico.

SEGUNDO: Recomendar a la Unidad Ambiental que nos informen a la Comisión acerca de los detalles de funcionamiento, así como los objetivos de este instituto.

Artículo VI: De la acta 38-2013, artículo 11, que se refiere a un informe de Dulcehé Jiménez Espinoza, sobre denuncia de corte de arboles en la zona del río Virilla.

SE ACUERDA PRIMERO: Recomendar al Concejo Municipal, solicitar al Alcalde dar seguimiento a la denuncia y coordinar acciones de educación ambiental en el Barrio San Vicente.

Municipalidad de Belén

ARTÍCULO VII: Del acta 44-2013, artículo 33, se conoce oficio DR-CS-2481-2013, Ministerio de Salud, informes técnicos sobre el Parque Tecnológico la Uruka.

SE ACUERDA: Recomendar al Concejo Municipal y a la administración en general que una de las demandas de los vecinos del distrito de la Asunción con la finalidad de realizar los esfuerzos necesarios para el cierre de este relleno sanitario, debido a los malos olores que genere en el Residencial Cariari y alrededores.

ARTÍCULO VIII: Florencia Solano Umaña invita a una charla el día 29 de agosto que contempla la problemática de la contaminación de arsénico en la comunidades de Guanacaste, en la sede de Guanacaste de la Universidad Nacional. La charla será por teleconferencia de 8 a 1 de la tarde.

ARTÍCULO IX: Se comenta acerca de la situación y el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Manantiales de Belén cuyo vertido tiene un color y un olor anormales resultado de una visita que se le dio personalmente.

SE ACUERDA: recomendar al Concejo solicitar a la Alcaldía que se brinde un informe sobre si la Planta de tratamiento cumple con los parámetros de vertido de una planta de tratamiento a un cuerpo receptor.

ARTÍCULO X: Se comenta acerca de una chanchera que se ubica cerca de un Centro Infantil en Escobal que parece que están vertiendo agua sucia al río Bermúdez, que se observó durante un recorrido que realizó.

SE ACUERDA: recomendar al Concejo y a la Unidad Ambiental solicitar un informe a la Alcaldía acerca de esta situación con la chanchera y que se informe a la Comisión cuales acciones se van a tomar para investigar y solucionar cualquier anomalía que se encuentre.

ARTÍCULO XI: Se comenta que al visitar la Planta de Tratamiento de Villa Sol notó que las personas no tenían educación acerca del funcionamiento adecuado de estas plantas, y se encuentran objetos que no deberían de ser introducidos en el servicio sanitario, tales como preservativos, toallas sanitarias, entre otros objetos. Dado que la Municipalidad administra varias Plantas de Tratamiento, se necesita que la gente se involucre y colabore con el cuidado de estas plantas, y se recomienda que se realicen campañas de educación con respecto a este tema.

SE ACUERDA: Recomendar al Alcalde realizar compañías de educación en cuanto al uso y el buen mantenimiento de la red de Alcantarillados Sanitarios y sus plantas de tratamiento.

Fernando recomienda que adjunto al recibo de cobro de agua se haga alguna recomendación para un buen funcionamiento de la Planta.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cita que hay cosas que tiene que cumplir la Administración, pero en el caso del Relleno Sanitario que potestad tenemos de decir cerrarlo, cuando es

Municipalidad de Belén

responsabilidad del Ministerio de Salud. Respecto a los árboles del Río Virilla ya la funcionaria Dulcehé Jiménez se pronunció y dijo que se hizo la inspección y se remitió a MINAET de Alajuela. Del presupuesto de plantas de tratamiento, den la potestad para buscar financiamiento para comprar el terreno, ese informe no le preocupa, pero hay cosas que no le corresponden, la Comisión debería de realizar propuestas concretas, ir a esa Comisión con los técnicos para explicar las potestades que tenemos.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: **PRIMERO:** Aprobar el Oficio CAA-06-13. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía un informe que incluya detalles sobre el avance en materia de recolección de residuos sólidos, además de informes de gastos tanto de AmbientaDOS, como de la recolección de casa a casa y comercial; así como la información sobre el impacto de estos programas en la comunidad belemita. **TERCERO:** Solicitar copia del marco legal bajo el cual funciona el programa AmbientaDOS. **CUARTO:** Recomendar a la Alcaldía que hagan los esfuerzos necesarios para lograr el financiamiento externo necesario que lleve a la construcción de alcantarillados apropiados de acuerdo al Plan Maestro de Alcantarillado Sanitarios que fue aprobado en el acta 46-2012 artículo 11 y el informe técnico en el acta 16-2013 artículo 7. **QUINTO:** Convocar a las personas que elaboraron este Informe Técnico AS-010-2013, para que realicen una presentación ante el Concejo Municipal y la Comisión de Ambiente, en el cual informen de las acciones que se vienen realizando en las áreas tanto de la Unidad Ambiental como de Servicios Públicos, Agua de consumo humano y Alcantarillados, y que se presenten los resultados sobre las acciones que está llevando a cabo la Municipalidad en cuanto a agua potable y el servicio de recolección de residuos sólidos reciclables. **SEXTO:** Solicitar a la Alcaldía que empiece las gestiones legales para iniciar la adquisición del terreno y la construcción de la planta de tratamiento necesaria para esta zona de acuerdo a lo recomendado en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario. **SÉTIMO:** Solicitar a la Alcaldía un informe de los parámetros más críticos de acuerdo a los reportes, incluyendo una presentación ante el Concejo Municipal informado sobre las acciones de prevención y protección que están tomando; así como qué acciones se están realizando para disminuir el valor de los parámetros críticos. **OCTAVO:** Instruir a la Alcaldía para que la Municipalidad de Belén realice las gestiones necesarias para buscar una fuente alternativa para estos pozos que presenten niveles más críticos. **NOVENO:** Mantener informados a todos los vecinos del Residencial afectados por los malos olores y el paisaje, sobre el manejo del relleno sanitario, a través de la Asociación de Vecinos de Cariari. **DÉCIMO:** Recordar a la administración que una de las demandas de los vecinos de La Asunción en el Plan Cantonal de Desarrollo es realizar las acciones pertinentes para el cierre técnico de este relleno sanitario y disminuir la contaminación que resulta de su funcionamiento. **DÉCIMO PRIMERO:** Solicitar el texto sobre el establecimiento del GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE, y a su vez se pide el acompañamiento de la Unidad Ambiental para el estudio de los detalles de funcionamiento, así como los objetivos de este instituto. **DÉCIMO SEGUNDO:** Solicitar dar seguimiento a la denuncia de corte de árboles en el río Virilla y coordinar acciones de educación ambiental en el Barrio San Vicente. **DÉCIMO TERCERO:** Recordar a toda la Corporación Municipal de Belén el cumplimiento del Plan de Desarrollo, especialmente en las demandas de los vecinos del distrito de La Asunción con la finalidad de realizar los esfuerzos necesarios para el cierre de este

Municipalidad de Belén

relleno sanitario, debido a los malos olores que genera en el Residencial Cariari y alrededores.

DÉCIMO CUARTO: Solicitar a la Alcaldía que se brinde un informe sobre si la Planta de tratamiento cumple con los parámetros de vertido de una planta de tratamiento a un cuerpo receptor; también acerca de una chanchera que se ubica cerca de un Centro Infantil en Escobal que parece que están vertiendo agua sucia al Río Bermúdez, que se observó durante un recorrido que se realizó; así como cuales acciones se van a tomar para investigar y solucionar cualquier anomalía que se encuentre.

DÉCIMO QUINTO: Realizar compañías de educación en cuanto al uso y el buen mantenimiento de la red de Alcantarillados Sanitarios y sus plantas de tratamiento, adjuntando al recibo de cobro de agua alguna recomendación para un buen funcionamiento de la Planta. **DÉCIMO SEXTO:** Solicitar a la Alcaldía el cumplimiento de las recomendaciones, aportes y solicitudes de este acuerdo.

INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CONDICION DE LA MUJER.

ARTÍCULO 22. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio 01-2013.

PROYECTO DOTAR DE UN ESPACIO TEMÁTICO DE GÉNERO PROPIO A LA BIBLIOTECA Y CENTRO MUNICIPAL DE ENCUENTRO E INFORMACIÓN

1) PRESENTACIÓN

El presente proyecto pretende dotar de un espacio temático a la Biblioteca y Centro Municipal de Encuentro e información de Belén. La Biblioteca Municipal tiene 24 años de brindar servicio y para lograr el fin principal se está en el proceso para tener edificio propio. El número de personas que visitaron e hicieron uso de los servicios de la Biblioteca durante los últimos cinco años se describe en la siguiente tabla:

AÑO	NUMERO DE USUARIOS
2006	21.572
2007	24.861
2008	29.633
2009	28.526
2010	34.190

Se pretende también crear espacios temáticos para la organización, esparcimiento y recreación de las generaciones del cantón.

JUSTIFICACIÓN. En la sociedad actual, las personas, parecen no solamente tener interés en el conocimiento como tal sino en acceder a medios e instrumentos rápidos para adquirir conocimiento y lograr el análisis y reflexión necesarios para un cambio social positivo. En este sentido, la socialización del fenómeno de la producción de información se logra a través de estructuras de información, como son las Bibliotecas o Centros de Información y encuentro, que son responsables de la operatividad de la producción del conocimiento y encuentro. Por esto, el impacto social de estos espacios es precisamente atacar la desinformación de las personas de la comunidad. La

Municipalidad de Belén

desinformación puede llevar a la formación de una población incapaz de discernir, criticar y, consecuentemente, tomar decisiones favorables para su propio desarrollo. Estos espacios físicos y de reunión se convierten así en medios de acceso más eficaz para la inclusión social de las poblaciones del proceso educativo y cultural, a partir de la creación de acciones para la diseminación de información, la alfabetización digital y la promoción de la lectura de las presentes y futuras generaciones.

De éste último - promoción de lectura - se puede decir que existe un estrecho vínculo entre lectura y participación social, es esta acción de leer la que permite que el espacio físico- temático sea realmente el acceso a la información. Porque saber leer y escribir es insuficiente para responder adecuadamente a las demandas contemporáneas. Tampoco es suficiente para lograr un grado de conciencia en la problemática de género, por eso es necesario la adquisición de información sobre el tema. Si un niño o niña sabe leer, pero no es capaz de leer un libro, una revista o un periódico, si sabe escribir palabras y frases, pero no es capaz de escribir una carta, es alfabetizado pero no letrado. Igualmente la sociedad debe crecer y mejorar las condiciones de las pobladoras del cantón.

Nombre del proyecto

DOTAR DE UN ESPACIO TEMÁTICO DE GÉNERO PROPIO A LA BIBLIOTECA Y CENTRO MUNICIPAL DE ENCUENTRO E INFORMACIÓN

Identificación del problema a resolver

En la actual colección de la Biblioteca no se considerado la creación del tema de género como específico de esta Biblioteca.:

Insuficientes de textos y otro tipo de documentos sobre el tema
Poca cantidad de literatura de autoras
Pocos espacios de crecimiento y encuentro para trabajar en el tema

Servicios que brindará el proyecto

Servicio de Alfabetización Digital (capacitaciones uso tecnologías de la información)
Servicio de Internet
Servicio de apoyo para las organizaciones que trabajan el tema
Servicio de circulación y préstamo de documentos especializados en el tema
Servicio de circulación y préstamo de documentos creados por mujeres. el tema
Servicios de apoyo para la investigación sobre género
Servicio de apoyo para el estudio temático
Servicio de Sala Infantil y Ludoteca con perspectiva de género
Servicio de apoyo para la organización comunal sobre género
Servicio de apoyo para el esparcimiento y recreación.

Municipalidad de Belén

Requerimientos

Servicios profesionales de las profesionales de bibliotecología y documentación.

Gestión para la solicitud de donaciones sobre los documentos especializados.

Donación de documentación especializada por parte de las instituciones nacionales e internacionales.

Asesoría del INAMU

Espacio físico para las colecciones , videos y otros documentos

Problemas en la comunidad

Según el Diagnóstico Integral del cantón de Belén del año 2003, la comunidad de Belén presenta los siguientes problemas:

faltan ofertas educativas para la población

deserción escolar

drogadicción

embarazo en adolescentes

falta de espacios para la socialización de los pobladores del cantón

desempleo

falta atención preferencial a discapacitados

problemas de organización comunal

Objetivo general. Dotar a la comunidad belemita de un espacio temático sobre género con la información y acceso a las nuevas tecnologías.

Objetivos específicos

Facilitar espacios de encuentros apropiados para la organización y crecimiento en género del cantón
Contar con documentos idóneos para llevar a cabo la capacitación en las nuevas tecnologías y género(Alfabetización digital)

Disponer de buenos espacios para llevar a cabo talleres específico en el tema.

Ofrecer mejores espacios a las personas de la comunidad para el estudio y la investigación de género

Conseguir las donaciones de textos, videos y otros documentos sobre el tema.

Metodología. El proyecto pretende la dotar de una colección específica y especializada en género; así como aumentar el número de documentos creados o escritos por mujeres.

El proyecto se ejecutará en varias etapas:

Aceptación de este proyecto por parte de las autoridades.

Municipalidad de Belén

Inclusión en el plan operativo de la biblioteca
Diseño de estrategia para la consecución de las donaciones
Implementación de la estrategia.
Estructuración de plan de acción para el uso masivo de estas adquisiciones

Número estimado de beneficiarios del proyecto

Directos: alrededor de 30.000 habitantes por año
Indirectos: familias belemitas

Efectos esperados del proyecto

Ofrecer una documentación más adecuada así como recursos tecnológicos que permitan que la población del cantón pueda satisfacer sus necesidades de información y su acceso sobre la problemática y perspectiva de género. También brindar una mayor atención a las necesidades de las organizaciones de mujeres del cantón, facilitándoles espacios para la organización, crecimiento y educación.

Costo estimado del proyecto

20 horas de la profesional en bibliotecología
Gastos fijos de funcionamiento de la biblioteca
20 horas de los colaboradores para logística
Gestión y lobby de las autoridades
Adecuación del espacio físico para albergar la documentación
Participación activa y propositiva de las organizaciones de mujeres.

CONCLUSIÓN

La construcción de un espacio temático propio para la Biblioteca Municipal y convertirla en un Centro de Información y encuentro sobre género, favoreciendo directamente a la población del cantón, es un proyecto que traerá muchos beneficios a nuestra comunidad.

Una comunidad informada será una comunidad crítica, proactiva y con visión para hacerle frente a su desarrollo.

Una comunidad que atienda y favorezca el desarrollo intelectual, el liderazgo y la recreación sana está invirtiendo en su propio desarrollo.

Se recomienda al Concejo Municipal, que se incorpore a la planificación institucional dicho proyecto.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, menciona que se están abriendo los espacios para proyectos Cine Foro para el sector joven, mujeres en riesgo, adolescentes embarazadas.

Municipalidad de Belén

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe de la Comisión de la Mujer.
SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal que se incorpore a la planificación institucional dicho proyecto.

INFORME DE LA COMISION DE BECAS A FUNCIONARIOS.

ARTÍCULO 23. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, aclara que recibió correo electrónico de la funcionaria Julieta Zumbado, que cita: Buenas tardes, doña Lorena, yo soy miembro de la Comisión de Becas por parte de Asemube y al mismo tiempo la secretaria, por lo que le indico que el miembro del concejo que pertenecía a la comisión es doña Marielos Segura, como es de su conocimiento ella se encuentra cesada de sus funciones, por lo tanto necesitamos se nombre otro miembro del concejo para que los represente ante la comisión y estén enterados de los temas que se tratan en las reuniones, tiene que ser alguien que tenga disponibilidad para reunirse en las tardes en la Alcaldía por lo general las reuniones son como a las 3: 00 pm. Le agradecería nos indique lo mas pronto posible, ya que posteriormente se estara convocando a una reunion para ver asuntos importantes para la comisión.

Le agradezco su colaboración en esta solicitud. Gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 24. Se conoce el oficio CSPR-A-038-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria, CSPR. La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-011-2013 del 24 de julio del 2013, en su Artículo VI, notifica acuerdo que expresa:

Se acuerda por unanimidad: Primero: Recomendar al Concejo que solicite a la Unidad de Cultura la información de la capacitación sobre Arqueología, presentada el pasado 28 de julio por la Arqueóloga Adriana Naranjo del Museo Nacional. Segundo: Que dicha información sea conocida por las Comisiones de Cultura, Teatro, Ambiente, Obras y Plan Regulador, ya que la misma es un tema de interés para los miembros que integran estas comisiones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Museo Nacional la información de la capacitación sobre Arqueología, presentada el pasado 28 de julio por la Arqueóloga Adriana Naranjo del Museo Nacional ampliada con información específica de Belén; así como una presentación para el Concejo Municipal de Belén. **SEGUNDO:** Trasladar esa información a las Comisiones de Cultura, Teatro, Ambiente, Obras y Plan Regulador, ya que la misma es un tema de interés para los miembros que integran estas comisiones.

Municipalidad de Belén

ARTÍCULO 25. Se conoce el oficio CSPR-A-039-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria, CSPR. La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-012-2013 del 07 de agosto del 2013, en su Artículo II, notifica acuerdo que expresa:

Se acuerda por unanimidad: Primero: Informar al Concejo que los ajustes señalados por el INVU a los Reglamentos de Vialidad y Mapa Oficial se están realizando por parte del Comité Técnico. Segundo: Enviar los documentos originales remitidos por el INVU a los miembros de la Comisión para su conocimiento.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que todas las observaciones que haga el INVU se deben implementar. También recuerda la inclusión del mapa vial para que podamos visualizar mejor los cambios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información, solicitar los documentos y mapas.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26. El Asesor Legal Luis Alvarez, comunica que la próxima semana se presentara el Informe sobre la publicación de Reglamentos en el Diario Oficial La Gaceta, para realizar la consulta a la Procuraduría.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 27. Se conoce Moción que presentan los Regidores y Síndicos Miguel Alfaro, Sandra Salazar, Regina Solano, Gaspar González, Elvia González, Alejandro Gomez, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes, Luis Zumbado. Los regidores y síndicos, abajo firmantes, amparados en los artículos 27, inciso C; Artículo 48 y Artículo 153 del Código Municipal; así como el Artículo 4, inciso C del Reglamento de Sesiones de Concejo Municipal de Belén; solicitamos dejar sin efecto el acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria 47-2013 en su artículo 10, relacionado con la propuesta de publicación en el Diario Oficial La Gaceta para la excepción al Transitorio I del Plan Regulador. Lo anterior dado que:

Primero: Que en la Sesión Ordinaria 74-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 se conoce el oficio AM-MC-336-2012 donde se traslada el Informe Técnico Jurídico DO.-0311-2012/DJ-373-2012 correspondiente al proyecto "Justificación de Excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén". En esta Sesión el Concejo acuerda trasladar a la Comisión del Plan Regulador para su análisis y recomendación.

Municipalidad de Belén

Segundo: Que en la Sesión Ordinaria 76-2012 se conoce el oficio de la Comisión del Plan Regulador OAPR-A-054-2012 de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, sobre el criterio Técnico Legal con relación a la Excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén. En esta Sesión el Concejo acuerda trasladar al Asesor Legal y a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación, planteando las justificaciones y motivaciones necesarias para la propuesta planteada.

Tercero: Que en la Sesión Ordinaria 80-2012 de fecha 18 de diciembre del 2012, se conoce el oficio MB-086-2012 del Asesor Legal en respuesta a la solicitud de la Sesión Ordinaria 76-2012 y donde entre otros se hace énfasis en la obligación de que se cumplan las recomendaciones del informe DO.0311-2012/DJ-373-2012 de fecha 20 de diciembre del 2012, las cuales señalan lo siguiente:

“...V. RECOMENDACIÓN FINAL

En vista de todo lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal:

1- Aprobar una excepción al transitorio1 del Plan Regulador, que permita por una única vez y ante las especiales circunstancias que demanda un tema de interés local y social estratégico, la disponibilidad de agua potable, trámite y aprobación del proyecto denominado “Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias”, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, a saber:

a- El Traspaso de las propiedades privadas afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras con un destino específico para Zonas de Protección y parques, mismas que deberán ser traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. Lo anterior para evitar que estos terrenos sean nuevamente ocupados y de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°12-2011 del 17 de febrero de 2011, apartado cuarto.

b- Para la adquisición del terreno para el Proyecto de Viviendas es necesario las pruebas por parte de un laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para el diseño de los edificios o las viviendas según corresponda. El terreno a adquirir debe tener una condición esencial, ya que deben ser suplidos por los servicios básicos de agua, electricidad, teléfono, recolección de basura u otros y además debe contar con Uso de Suelo Residencial, disponibilidad de descarga pluvial a colector natural o municipal y disponibilidad de agua potable. Además el terreno no debe de estar afectado por nacientes según registro oficial del MINAET y el SENARA o fallas geológicas debidamente identificadas por la Comisión Nacional de Emergencias.

c- El Proyecto de Vivienda debe contemplar ineludiblemente, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, área de parque y facilidades comunales de acuerdo a la Legislación Vigente.

d- La Asociación de Desarrollo Específico Pro-vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, (ADEPROVIDAR), cédula jurídica 3-102591902, deberá aceptar formalmente la incorporación de

Municipalidad de Belén

familias identificadas por la Municipalidad de Belén, previo estudio técnico que requieran una solución de vivienda y la dotación de la misma en igualdad de condiciones; tomando en cuenta la factibilidad de la cantidad de soluciones que finalmente incorpore el proyecto, según las coberturas y densidades previstas en la zonificación del Plan Regulador.

2- Que en virtud de la existencia de la Comisión Especial del Plan Regulador, el presente informe y sus recomendaciones sea analizados y dictaminados por esta Comisión.

3- Es indispensable que una vez cumplidas las anteriores recomendaciones será necesario autorizar al Alcalde Municipal para que inicie los trámites útiles y necesarios para cumplir con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 17 del Plan Regulador, a propósito de la audiencia pública pronto a realizar prevista para el mes de enero del año 2013...”.

En la citada Sesión Ordinaria 80-2012, el Concejo acuerda someter a estudio del Concejo Municipal dicho asunto.

Cuarto: El Traspaso de las propiedades privadas afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras con un destino específico para Zonas de Protección y parques, deberán ser traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. Lo anterior para evitar que estos terrenos sean nuevamente ocupados y de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°12-2011 del 17 de febrero de 2011, apartado cuarto”. De igual forma, cabe mencionar que la excepción al Transitorio I ya fue avalada, mediante el oficio CPUD444-2013, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en calidad de ente rector, aval que ya fue notificado a este Concejo Municipal y que la Comisión de seguimiento al Plan Regulador ya dio por recibido.

PETITORIA

En virtud de lo anterior se solicita dejar sin efecto el acuerdo municipal, número de referencia 4710, y tomar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Avalar la propuesta elaborada por la Secretaría del Concejo Municipal y la Dirección Jurídica para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta sobre la excepción al Transitorio I del Plan Regulador, excepción aplicada al proyecto de la Asociación de Desarrollo Especifico Pro Vivienda de los damnificados por las inundaciones. SEGUNDO: Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, ratifica que de acuerdo al Acta anterior cuando se presenta el tema de las publicaciones de las Audiencias se acordó aprobar, pero leyendo el Acta quedo trasladar a la Comisión del Plan Regulador, lo que no se aprobó fue publicar la fecha del Transitorio.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, avala que tampoco hay ningún inconveniente en la fecha de la Excepción al Transitorio.

Municipalidad de Belén

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, precisa que ya que se va a derogar o a modificar el acuerdo anterior, se aproveche la oportunidad y se envié a publicar tanto lo de la exoneración al transitorio como lo del plazo del transitorio. Porque de todas formas esta fue la idea inicial y por un error el tema se devolvió a la comisión del plan regulador. Así se subsana este error.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, aclara que la propuesta de la Regidora Luz Marina Fuentes, no está presentada por escrito por lo tanto no se puede votar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Avalar la propuesta elaborada por la Secretaría del Concejo Municipal y la Dirección Jurídica para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta sobre la excepción al Transitorio I del Plan Regulador, excepción aplicada al proyecto de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Vivienda de los damnificados por las inundaciones.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano: PRIMERO: Aprobar la propuesta de la Regidora Luz Marina Fuentes. **SEGUNDO:** Revocar el Artículo 9 del Acta 47-2013. **TERCERO:** Avalar la propuesta elaborada por la Secretaría del Concejo Municipal y la Dirección Jurídica para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta sobre la propuesta relacionada con la vigencia del Transitorio 1 al Plan Regulador de Belén.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta su desacuerdo con el proceder de la Presidenta, porque una iniciativa debe presentarse por escrito y firmada, le parece una falta de responsabilidad, donde una Regidora Suplente se guinda de una Moción, perfectamente cabía un Recurso de Revisión pero no lo presentaron en la aprobación del Acta, el procedimiento está establecido.

ARTÍCULO 28. Se conoce Moción que presenta el Vicepresidente Municipal Desiderio Solano.

Considerandos:

1.- Que mediante el oficio número 6014 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República de fecha 22 de junio del año 2010, dirigido al M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, éste Ente Contralor define claramente cuáles deben ser las reglas a seguir en cuanto a incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva de dicho Comité a la hora de contratar con terceros.

2.- Que los criterios de la Contraloría General de la República son vinculantes para la Administración Pública, por lo que dichos parámetros deben ser seguidos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén a la hora de contratar.

Municipalidad de Belén

3.- Que en dicho oficio la Contraloría aclara que si bien los Comités Cantonales de Deportes tienen personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones, su personalidad es parcial y se encuentran adscritos a los Gobiernos Locales. Establece que dichos Comités Cantonales no son organizaciones independientes, sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental y al estar adscritos a los gobiernos locales, deben entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades y, por ello, se encuentran sometidos a su control. Aclara que la personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador.

4.- Que en consecuencia, se puede afirmar que los comités cantonales de deportes y recreación son órganos que forman parte de la Municipalidad y a su vez integran la administración pública, por lo que el personal administrativo, profesional y técnico que labora bajo relación de servicio público, así como los miembros de la Junta Directiva se consideran servidores o funcionarios públicos.

5.- Que para obviar los conflictos de intereses y salvaguardar el interés público, el legislador ha elaborado un conjunto de reglas éticas que deben ser observadas por los funcionarios en el ejercicio de la función pública. Por ende, quienes desplieguen su actividad laboral, de empleo o profesional al servicio de la administración, no sólo tienen el deber de cumplir fielmente sus funciones, sino que pueden estar obligados a someterse, como parte ineludible de sus deberes, a determinado régimen de prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades propios de la función pública, cuya regulación es manifestación de la transparencia de la administración que hoy en día se constituye en uno de los principios fundamentales que rigen el accionar administrativo, todo con el objetivo de garantizar el correcto y eficaz ejercicio de la función pública.

6.- Que la aplicación de dichas limitaciones se circunscriben a lo dispuesto en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, lo que establece un régimen de carácter taxativo y cuya interpretación debe hacerse en forma restrictiva.

7.- Que el artículo 22 de la Ley mencionado, en lo conducente, estipula que: *“Ámbito de Aplicación: La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato. Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. (...) El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio. Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato. La participación indirecta existirá cuando por interpuesta persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.”*

Municipalidad de Belén

8.- Que el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, en lo que nos atañe, indica: *“Alcance de la Prohibición: En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas: (...) f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. (...) g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión. (...)*

9.- Que aunque el artículo 23 de la Ley supra citada establece los casos en que procede el Levantamiento de la incompatibilidad, el oficio de la Contraloría indica, expresamente que *“en el caso de los funcionarios señalados, (...), para ellos no existe el levantamiento de la incompatibilidad, como tampoco para el caso en el que quieran participar como oferentes directos o indirectos, (...); tampoco para las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.”*

10.- Que el señor Juan Manuel González Zamora, actual Presidente del Comité de Deportes y Recreación de Belén, y miembro de las dos anteriores Juntas Directivas del mismo, es Fiscal, ha sido Presidente y es socio fundador de la Asociación Belemita de Natación, además de ser el padre del anterior Presidente de la Asociación Deportiva Belén Triatlón, el señor Rodrigo González Atkinson, por lo que incurre en las prohibiciones de contratación que se han establecido anteriormente. Que a contrario de lo que establece la Ley de la Contratación Administrativa, el señor González Zamora ha votado en reiteradas ocasiones las contrataciones y la adjudicación de recursos para las mencionadas Asociaciones, cayendo en falta grave e injustificada que violenta los principios de imparcialidad, probidad y transparencia que deben regir en los funcionarios de la Administración Pública. Se llegó incluso al contrasentido de que en la elección de los miembros del Comité de Deportes y Recreación de Belén que según el Código Municipal deben hacer las Asociaciones de Deportes adscrita a dicho comité, realizada el 9 de noviembre del año 2009, se nombra como representante a Don Juan Manuel con el voto de su hijo, quien actuaba como Presidente de la Asociación Deportiva Belén Triatlón.

11.- Que el señor José Manuel Matamoros García, actual Vocal II del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es miembro al mismo tiempo de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Atletismo, por lo que incurre en las prohibiciones de contratación que se han establecido anteriormente. Que a contrario de lo que establece la Ley de la Contratación Administrativa, el señor Matamoros García ha votado en reiteradas ocasiones las contrataciones y la adjudicación de recursos para la mencionada Asociación, cayendo en falta grave e injustificada que violenta los principios de imparcialidad, probidad y transparencia que deben regir en los funcionarios de la Administración Pública.

Municipalidad de Belén

12.- Que el numeral 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, establece que todo funcionario público debe demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, así como asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a criterios de imparcialidad y transparencia y a los objetivos de la institución. Por lo que, como funcionario público, deberá abstenerse de participar en la toma de aquellas decisiones en las que se pueda dar lugar a un conflicto de intereses, con motivo de su cargo.

13.- Que por los hechos y razonamientos expuestos, se debe iniciar una investigación tendiente a establecer si existen faltas graves en las acciones realizadas por los funcionarios públicos Juan Manuel González Zamora y José Manuel Matamoros García, así como las posibles sanciones que dichas acciones pudieran acarrear contra dichos funcionarios. Por lo tanto, debe procederse al nombramiento de un Órgano Director de Procedimiento Administrativo que establezca las posibles responsabilidades y las posibles sanciones que pudieron generar los actos denunciados.

14.- Que para asegurarse la absoluta imparcialidad y transparencia del Órgano Director, y por ser el Comité Cantonal de Deportes un órgano externo adscrito a esta Municipalidad, y que por ende se encuentra directamente bajo la jurisdicción de este Concejo Municipal, debe de nombrarse a un ente externo que realice la investigación y funciones como dicho Órgano y brinde un informe a este Concejo Municipal para que se tomen las decisiones pertinentes.

14.- Que de mantenerse en sus cargos, los señores mencionados podrían de alguna forma obstaculizar o entorpecer las investigaciones en su contra, por lo que se hace necesario su suspensión inmediata mientras dure el proceso y se les prevenga que no deben acercarse a las instalaciones del Comité Cantonal mientras dure el proceso de investigación, el cual no podrá ser mayor a los tres meses naturales.

15.- Que como Órgano superior del Comité de Deportes, el Concejo Municipal puede ordenar la suspensión de los miembros de la Junta Directiva de dicho Comité. Incluso, así lo ha establecido la Sala Constitucional en el voto número 9498-10, en donde establece con relación a Faltas Graves que se cometieron en el Comité de Deportes y Recreación de Escazú, con relación a la suspensión de los miembros de la Junta Directiva de dicho Comité, que *"(...) en cuanto a la medida cautelar de suspensión del cargo mientras finaliza el procedimiento, ésta es procedente en el tanto protege intereses públicos y el correcto desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, sin que sea competencia de este Tribunal entrar a fondo de su aplicación porque ello constituye un asunto que no corresponde determinarse en esta jurisdicción, no sólo porque trasciende la naturaleza sumaria del recurso del amparo, sino porque no compete valorar los fundamentos de hecho y de derecho que se invocan en el acuerdo del Concejo Municipal a efecto de establecer en última instancia, si existe o no mérito para que se haya aplicado (...)"*.

16.- Que como Órgano Superior del Comité de Deportes y Recreación de Belén, el Concejo Municipal de Belén tiene la capacidad jurídica de nombrar, en las ausencias temporales de los miembros de dicho Comité, como es el caso de las suspensiones del Cargo, a miembros suplentes que garanticen el buen desempeño y desenvolvimiento de Dicho Comité. Aunque la Ley establece

Municipalidad de Belén

el procedimiento que se debe seguir en el caso de los nombramientos en propiedad de los miembros del Comité Cantonal de Deportes, es omisa en cuanto a los nombramientos interinos en dicho Comité, por lo que los mismos deben ser subsanadas, como la sala Constitucional ha dispuesto con relación a las Juntas Directivas de los entes autónomos, por el Órgano Jurisdiccional superior jerárquico, que en este caso es el Concejo Municipal de Belén.

Mociono: Para que se nombre un Órgano Director del Procedimiento Administrativo para que determine si las acciones de los señores Juan Manuel González Zamora y José Manuel Matamoros García, actuales Presidente y Vocal II del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, son transgresiones a lo dispuesto en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y si riñen con los principios de Transparencia, Equidad y Probidad que deben observar los funcionarios públicos. Dicho Órgano Director debe ser externo a esta Municipalidad y debe rendir un informe a este Concejo Municipal en un plazo no mayor a los tres meses calendario. Para asegurar una adecuada investigación y evitar que se puedan dar injerencias y/o cualquier tipo de obstáculos en los procesos investigativos, procédase a la suspensión inmediata de los señores Juan Manuel González Zamora y José Manuel Matamoros García como miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por todo el plazo en que dure la investigación y hasta que este Concejo Municipal haya votado el informe del Órgano Director y establecido las posibles sanciones que se desprendan de las mismas.

A efecto de no entorpecer el accionar y buen desempeño del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, procédase en forma inmediata al nombramiento de dos personas que sustituyan temporalmente y mientras dure el proceso investigativo a los señores Juan Manuel González Zamora y José Manuel Matamoros García. Envíese copia de este acuerdo y sus consideraciones a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría de la Ética.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, enumera que necesitaría el análisis y recomendación del Asesor Legal porque es un tema muy delicado.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, detalla que es lamentable que teniendo que trabajar conjuntamente, esto se ha convertido en una persecución hacia algunos miembros del comité, ahora sobre Juan Manuel González y José Manuel Matamoros, hace unos días sobre Carlos Alvarado. Si son tan evidentes las irregularidades porque no se denuncia, porque esto de andar presentando supuestos indisponen a los funcionarios y a los ciudadanos que sacan su tiempo para trabajar voluntariamente, es una falta de respeto y consideración hacia los belemitas que están colaborando en diferentes organizaciones, se pone en entredicho el nombre de las personas y su honorabilidad, lo mas correcto seria que quienes tengan la certeza de las irregularidades que pongan su denuncia y a título personal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, propone que quede en estudio, aclara que este es un espacio donde se puede poner denuncias públicamente, están quedando en el Acta las cuales son publicas, si hay algunas dudas, del trabajo de las personas en el Cantón que es voluntario, si existe responsabilidad porque manejan fondos públicos, siempre debe de existir la investigación y la

Municipalidad de Belén

aclaración, quien no la debe no la teme, todo se puede aclarar, en las organizaciones no debe haber un conflicto de interés, siempre debe de prevalecer la honestidad, en cualquier momento lo pueden acusar, sino tiene ningún sustento lo que se esta diciendo después de una investigación se archiva, pero hay muchos casos que si no se denuncian no se investigan, como la Concesión a San Ramón, las personas que denuncian son personas valientes, que están demandados, con amenazas de muerte y valientemente lo hacen, eso hace la democracia costarricense, no nos sintamos ofendidos, investigamos y corregimos, eso debe quedar claro, en la gestión publica todo tiene que estar bien, los compañeros que se mencionan en la Moción no tienen que sentir ninguna persecución, salimos mas airosos cuando enfrentamos las dificultades.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, cuenta que este es el debido proceso, no tiene porque ir a otra instancia, es solamente solicitar una investigación.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cree que la Regidora Rosemile Ramsbottom tiene toda la razón, el que no la debe no la teme, pero hay instancias, hay 2 miembros nombrados por el Concejo ante el Comité, porque no los llaman y discutan, eso hace un belemita, hagamos una reunión y una resolución de conflictos interna, porque si es cierto como Alcalde denuncia, pero con pruebas, porque es parte de la Administración, pero estamos acostumbrados a protegernos en este foro y presentar las denuncias aquí y si perdemos el proceso, los belemitas tendrán que pagar el juicio que perdemos, conoce al Regidor Desiderio Solano y vuelve a pensar, que usted no forma parte de esa redacción, porque conoció a su papá, muchas veces como Alcalde no le hace caso a la Asesora, los que pertenecemos a un Partido eso es lo difícil, si es un problema personal, que lo denuncien, pero aquí tenemos que proteger la Hacienda Publica, la Moción es muy grave, insiste que se debe dejar en estudio es una sabia decisión, porque hay formas diferentes para resolver los problemas conversando y hablando.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, manifiesta que cuando personas no deben nada, no tienen porque temer, conoce a estas personas, talvez hicieron algo que no es debido porque somos seres humanos y nos podemos equivocar, también conoce al Regidor Desiderio Solano, todos sabemos como se ha construido el Polideportivo, esto conversado y hablado es mejor que no llegar a estas instancias, por ejemplo decir aquí que la esposa del Regidor Desiderio Solano es la Tesorera de Tae kondo y usted Vicepresidente, también su hija es miembro de la Comisión de Ambiente y usted es coordinador, pero gracias a Dios están colaborando, no podemos tirar por la borda la gente de experiencia y la gente que quiere colaborar, debemos hablar y si cometieron un error, quizás hasta renuncien y se vayan, pero esta no es la forma como nuestros padres y nuestros abuelos han manejado el Cantón.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, informa que no quiere que unan su criterio a la solicitud del Regidor Desiderio Solano, si existe prueba contundente se hace la denuncia penal, pero no podemos trabajar en supuestos, la honorabilidad de José Manuel y Juan Manuel no se puede poner en duda, Juan Manuel forma parte del desarrollo de este Cantón, de su propio bolsillo a pagado actividades deportivas, culturales y políticas, no hay gente que quiera trabajar en las organizaciones,

Municipalidad de Belén

siempre son los mismos, esto es una agresión a la honorabilidad, no se puede hacer petición sin pruebas.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que mantiene la Moción, ese es el debido proceso, lo que se esta solicitando es una investigación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbotton, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Miguel Alfaro: PRIMERO: Trasladar al Asesor para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 29. La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita una sesión de trabajo para defender la posición de la participación de los Regidores Suplentes en las Comisiones. Incluyendo los fallos del Tribunal Contencioso como material de estudio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la propuesta presentada. **SEGUNDO:** Realizar una sesión de trabajo para defender la posición de la participación de los Regidores Suplentes en las Comisiones.

ARTÍCULO 30. La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita una Sesión Extraordinaria para conocer mas sobre el tema de "Sembrar Agua" con el funcionario Eddy Romero del SENARA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la propuesta presentada. **SEGUNDO:** Realizar una Sesión Extraordinaria para conocer mas sobre el tema de "Sembrar Agua" con el funcionario Eddy Romero del SENARA.

ARTÍCULO 31. La Regidora Suplente María Antonia Castro, quisiera solicitar a este Concejo Municipal una sesión de trabajo con el señor Lic. Christopher May de la Policía Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la propuesta presentada. **SEGUNDO:** Realizar una sesión de trabajo con el señor Lic. Christopher May de la Policía Municipal.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 32. Se conoce el oficio 3818-2013-SUTEL-2013 de Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo, Superintendencia de Telecomunicaciones. Asunto: Remisión de información de las radiodifusoras sonoras con título habilitante vigente en Costa Rica. De conformidad con el acuerdo 030-035-2013 de la Sesión Ordinaria N° 035-2013 del Concejo de Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), celebrada el día 10 de julio del 2013, que remite mediante el presente oficio la lista de radiodifusoras sonoras que poseen un título habilitante vigente que les permite llevar a cabo transmisiones en nuestro país. Tomando en cuenta la problemática

Municipalidad de Belén

actual de proliferación de radioemisoras ilegales, así como las potestades de las municipalidades en cuanto los permisos de operación comercial y elegibilidad de oferentes para licitación pública de pautas comerciales y otros, se hace necesario informar por parte de la Superintendencia el contenido del presente documento. Se les solicita su colaboración, para que se tomen las medidas necesarias para desincentivar y eliminar las prácticas ilegales en cuanto a este tipo de servicio radioeléctrico.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita incluir el hecho de que en Canal 44 de Cabletica se escucha la radio frecuencia de los taxis, todos los mensajes interrumpen el audio de los programas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía para el cumplimiento y el apoyo solicitado.

ARTÍCULO 33. Se conoce el oficio 3384-SUTEL-DGC-2013 de Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Superintendencia de Telecomunicaciones. Asunto: Remisión de información para verificar la legalidad de las radioemisoras en Costa Rica. Basado en lo solicitado mediante acuerdo 036-031-2013 de la Sesión ordinaria N° 031-2013 del Consejo de la SUTEL, celebrada el día 21 de junio del 2013, y tomando en cuenta la problemática actual de proliferación de radioemisoras ilegales, así como las potestades de las municipalidades en cuanto a los permisos de operación comercial y elegibilidad de oferentes para la licitación pública de pautas comerciales y otros, se hace necesario informarles por parte de esta superintendencia lo siguiente:

1. Las únicas emisoras de radiodifusión sonora de FM autoridades para irradiar en Costa Rica son las presentes en la tabla 1 del anexo 1.
2. Cualquier otra transmisión de radiodifusión que no esté en la lista de la tabla 1 indicada posiblemente se encuentra operando frecuencias de manera ilegítima.
3. El espectro radioeléctrico empleado para las radiodifusiones sonoras en un bien del Estado, el cual solo puede ser otorgado para su operación por el Poder Ejecutivo pro medio de una concesión. Lo anterior según lo indica en el artículo 7 de la Ley de Radio y sus reformas (Ley N° 1758) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones LGT (Ley N° 8642).
4. Las emisoras ilegales no son elegibles para procesos de licitación pública de ningún tipo, incluyendo pautas comerciales.
5. Que basados en el artículo 67, inciso a) aparte 1) de la LGT, se considera como infracción muy grave operar y explotar redes sin contar con la concesión correspondiente.

Tomando en cuenta lo anterior, se recomienda comunicar a todas las municipalidades de Costa Rica (cuyos contactos se muestran en el anexo 2), el cual podría ser difundido a través de diarios de circulación nacional o con una publicación en la Gaceta, con el objetivo de evitar la operación y funcionamiento de estaciones ilegales, con las siguientes recomendaciones:

Municipalidad de Belén

1. Que toda persona física o jurídica que solicite una patente para instalar una emisora radial, televisiva o cualquier otro tipo de estacionamiento que haga uso del espectro radioeléctrico, deberá presentar una certificación del título habilitante vigente emitida por el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT) de la SUTEL.
2. Que aquellas empresas que utilizan el espectro radioeléctrico sin contar con una concesión vigente no se encuentran legitimadas para percibir ingresos por concepto de pautas comerciales o similares en virtud del ejercicio publicitario de una actividad de forma irregular.
3. Que todas las emisoras radiales, televisivas o cualquier otro tipo de establecimiento que haga uso del espectro radioeléctrico, según lo indicado en los artículos 94 y 95 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones RLGT (Decreto N° 34765-MINAET y sus reformas), deben identificarse por medio de los distintivos de llamada asignados (indicativo asignado por el Poder Ejecutivo, ver tabla 1 del anexo 1), debiendo hacerlo como mínimo una vez cada hora.
4. Que los contactos para resolver cualquier consulta de este tema ante la SUTEL, son los ingenieros de la Dirección General de Calidad, específicamente los del área de espectro.
5. Que se debe dar a conocer a los municipios, la lista de emisoras radiales que cuentan a la fecha con un título habilitante vigente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía para su cumplimiento y realizar el apoyo solicitado.

ARTÍCULO 34. Se conoce el trámite 3639 de Vecinos de Calle El Arbolito, Alrededores del Hotel Marriott (27 firmas) dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado con copia al Concejo Municipal. Los vecinos de los distritos de Asunción y La Ribera que vivimos cerca del Hotel Marriot, sobre la denominada Calle El Arbolito, recurrimos a su estimable persona con el fin de que se realice un estudio o valoración específica para este sector, ya que al realizar la declaración de Bienes inmuebles, se nos indica que se aplican directamente los Mapas de Valores del Ministerio de Hacienda y se nos calcula el monto de impuesto territorial de forma que se produce un incremento mayor al 600% sobre lo que se paga actualmente. Se entiende que a las propiedades se aplican factores por extensión, forma, exceso de fondo, pendiente, servicios para calcular su valor, pero los valores base hacen que los resultados finales sean excesivos. Nuestra intención no es que se nos regale nada, simplemente es que sea un cobro de impuesto justo ya que consideramos que los montos son excesivamente elevados y a todas las luces alejados del aumento en el costo de la vida y del ajuste en los salarios.

En los mapas antes indicados se identifica este sector con los códigos 407-02-U01 para la Ribera y 407-03-U01 para Asunción, en ambos el precio definido por metro cuadrado de terreno es de ¢180.000.00 para lote tipo de 470 m². Decimos que solicitamos un cobro justo porque a escasos 100m de nuestras viviendas los precios cambian a ¢80.000.00 por metro cuadrado, en el sector denominado La Casa de Chepe Zamora y sectores de La Ribera como los alrededores del Súper

Municipalidad de Belén

Marcea y Los Álamos. Somos un grupo de vecinos que hemos vivido por muchos años en un lugar y cuyas propiedades han pertenecido a nuestras familias mucho antes de la llegada del Hotel u otras industrias que supuestamente elevan los precios de las propiedades, aunque esto no ha significado un beneficio o alguna diferencia con respecto al resto del cantón. Cabe destacar las aguas frente a su propiedad, mucho menos construido su respectiva acera. Manifestamos no estar de acuerdo con los impuestos de Bienes Inmuebles que se pretende cobrar. Por tanto solicitamos que interpongan sus buenos oficios con el fin de que se revisen los valores y se ajusten los impuestos, de tal manera que no sean tan desproporcionados con la realidad socioeconómica que estamos viviendo.

Agradecemos de antemano la atención a la presente. Cualquier consulta o aclaración no dude en contactarnos vzumbado@bncr.fi.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía para que responda el trámite 3639 lo antes posible como en derecho corresponde. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO 35. Se conoce el oficio DFOE-DL-0752 del Lic. German Mora Zamora, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el desarrollo local, Contraloría General de la República dirigido a la Presidencia Municipal, F: 2501-8100. Asunto: *Convocatoria a la presentación del Informe sobre los “Resultados del Índice de Gestión Municipal del periodo 2012”*. En atención al mandato constitucional de vigilar la Hacienda Pública, la Contraloría General de la República ha dirigido su fiscalización hacia el fortalecimiento de los gobiernos locales, en aspectos tales como el buen manejo del erario, de la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía. Como parte de ese esfuerzo sistemático se elaboró el informe denominado *“Resultados del Índice de Gestión Municipal del periodo 2012”*, sustentado en los datos incluidos en el Sistema Integrado de Información Municipal (SIIM), para evaluar temas asociados con el desarrollo y gestión institucional, planificación, participación ciudadana y rendición de cuentas, desarrollo ambiental, gestión vial y de servicios sociales.

Dicho documento contiene los resultados obtenidos por cada gobierno local y, para esta ocasión, también se presentan los datos mediante grupos de gobiernos locales con características similares en cuanto al monto del presupuesto del año 2012, el Índice de Desarrollo Humano Cantonal (IDHc) del periodo 2011-2015, la cantidad de kilómetros cuadrados de territorio del cantón y el número de unidades habitacionales según el Censo 2011 condicionada al IDHc. Esto con el fin de evaluar los resultados de manera comparativa, promover la mejora continua y una sana competencia entre los ayuntamientos. Al respecto, con el propósito de presentar el referido informe y hacer entrega formal de una copia en formato digital por municipalidad, se le invita a la actividad 50 Elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que se realizará el 27 de agosto del año en curso, en el piso 13 de la Contraloría General, a partir de las 9:00 y hasta las 11:00 a.m. En esta actividad también se hará una presentación sobre el apartado del Sector Municipal, recientemente incorporado en el Sistema de Pronunciamientos de la Contraloría General, el cual se puede consultar en su página Web (www.cgr.go.cr).

Municipalidad de Belén

Por razones de espacio y la importancia de que cada municipalidad reciba en esa fecha el informe citado, se le solicita confirmar su asistencia a la señorita Mónica Quesada (teléfono 2501-8600 extensión 8600 o al correo electrónico monica.quesada@cgr.go.cr) a más tardar el 16 de agosto del presente año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Confirmar la asistencia de la Presidenta Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce el oficio AMH-1132-2013, trámite 3697 de MBa. José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal, Municipalidad de Heredia. Por medio de la presente les saludo y traslado copia del oficio DIP-GA-024-2013 suscrito por el Lic. Rogers Araya Guerrero-Coordinador Ambiental, mediante el cual da respuesta a solicitud planteada en la Sesión Ordinaria 38-2013 del 25 de junio del 2013, correspondiente al caso de la Universidad Fidelitas.

DIP-GA-024-2013

Por este medio le doy respuesta a la solicitud que plantea por el Concejo Municipal de Belén, en su sesión Ordinaria N° 38-2013, celebrada el 25 de Junio del 2013. El caso de la Universidad Fidelitas se le solicita una memoria de cálculo, con el fin de tener los datos reales sobre la escorrentía que se va a generar el proyecto y a la vez solicitar una medida de mitigación acorde a la magnitud del proyecto, esto es una política institucional que se aplica a todo los nuevos proyectos sin importar el cuerpo de agua a donde va dirigido el desfogue. Este proyecto cumplió con todos los requerimientos técnicos que esta municipalidad solicito y por eso se le otorgo el desfogue. Vale la pena recordar que el desfogue que se aprueba siempre es igual o menor al 50% de la escorrentía que se produciría la finca en verde.

Con relación al voto 2005-4050, sobre la Quebrada Seca y Río Burío, la Sala Constitucional habla sobre la obligación del Estado Costarricense como un todo, y las municipalidades en particular, de velar por resolver los problemas causados por dichos desbordamientos y advierten sobre la necesidad de realizar acciones coordinadas tendientes a resolver el problema. Con base a esto el Concejo Municipal del Cantón de Heredia en su Sesión 188-2008, del 12 de Mayo del 2008, reconoce la poca planificación urbana que ha sufrido no solo el Cantón de Heredia, sino también los otros cantones involucrados en el voto 2005-4050, no obstante, el cantón de Heredia no busca frenar este crecimiento urbano, sino que busca crear las condiciones adecuadas para que este crecimiento sea de manera ordenada, segura, sostenible y por ende, con la menor consecuencia posible al medio ambiente, de manera que permita lograr el pretendido objetivo de progreso y desarrollo, pero al mismo tiempo asegurando un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para las futuras generaciones.

Por lo cual en lo particular al tema del manejo de la escorrentía superficial que escure a los Ríos Quebrada Seca y Río Burío, el Concejo Municipal planteo y avalo la propuesta de la construcción de medidas de mitigación (Lagunas de Retención o pozos de infiltración). Por lo que cualquier desarrollador que pretenda desfogar sus aguas pluviales a la Quebrada Seca y Río Burío, sea aprobado siempre y cuando realice un planteamiento en el cual demuestre, de manera técnica y científica a satisfacción de la valoración Técnica Municipal y con el aval del Concejo Municipal, que

Municipalidad de Belén

se estarían desarrollando obras de mitigación, infiltración o reutilización del agua pluvial, que tengan como consecuencia que, luego de realizado el proyecto, llegue al río en eventos de lluvia una cantidad de agua pluvial que represente menos del 50% del agua que el terreno aporta en la actualidad a dicha microcuenca sin la existencia del desarrollo. Por las dificultades del mantenimiento y atención de este tipo de sistemas, tales proyectos se han propuesto que deben ser desarrollados bajo la figura legal del régimen de propiedad en condominio, toda vez que ese resulta ser un planteamiento jurídico que permite la adecuada atención de tales sistemas técnicos por parte de los condóminos propietarios.

Por lo cual desde el punto de vista técnico, cualquier proyecto que se someta a las consideraciones técnicas que están establecidas en Ingeniería y que son avaladas por el Concejo de la Municipalidad, conlleva una mejora de las condiciones naturales y en base a esto, técnicamente se está en claro cumplimiento de lo que ordena la Sala Constitucional, y más bien significa un alivio, a las condiciones actuales de los Ríos Quebrada Seca y Burío.

Paralelamente a esto la Municipalidad de Heredia, ha venido realizando una serie de acciones con el fin de poder mejorar las condiciones de capacidad hidráulica de los cauces de los Ríos Quebrada Seca y Burío, a continuación se detallan dichas acciones:

- Limpieza de cauce.

La primera de las acciones que realizó la Municipalidad de Heredia fue la limpieza de los cauces de los Ríos Quebrada Seca y Burío, dicha limpieza fue en coordinación con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias (CNE), esta acción se realizó en el mes de Octubre del año 2007, hasta el mes de julio del 2008. En este periodo se limpio el tramo desde puente de Matrix (límite Barva-Heredia), hasta el puente de la Rusia (límite Heredia, Flores y Belén), todo esto en el cauce del río Quebrada Seca. En el cauce del río Burío se limpio el tramo que va desde el puente Automercado sobre la ruta nacional 126, hasta la desembocadura del río Burío con el río Quebrada Seca. En la Quebrada Aries también se realizaron mejoras puntuales con el fin de mejorar las condiciones de capacidad de este cuerpo de agua. En la figura 1, se puede ver parte de las acciones de limpieza, en el río Quebrada Seca

Figura 1

Fuente: Unidad Ambiental

- Inventario de invasiones

Las acciones que se tomaron fue realizar una gira de trabajo a lo largo de la margen izquierda del río Quebrada Seca y a lo largo del río Burío, con el fin de elaborar un inventario de las construcciones que están invadiendo la zona de protección de estos ríos. En la figura 2, se puede ver una muestra de las propiedades que se le inició un proceso para corregir las invasiones.

Figura 2

Fuente: Unidad Ambiental

Municipalidad de Belén

- Mejoramiento de capacidad hidráulica en pasos vehiculares.

Se han realizado mejoras en el tema de infraestructura, la Municipalidad de Heredia, ha hecho la inversión de construir 12 nuevos puentes, sobre los ríos Quebrada Seca, Burío y Quebrada Aries, los 12 nuevos puentes están distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ Río Quebrada Seca: 7 puentes y 1 en proceso de construcción.
- ✓ Río Burío: 3 puentes
- ✓ Río Quebrada Aries: 2 puentes

Dentro del proceso de construcción de cada uno de los puentes se realizaron los levantamientos topográficos de las secciones transversales y el estudio hidráulico e hidrológico requerido, esto con el fin de tener los datos científicos y construir los puentes de forma tal que su diseño esté acorde a la capacidad hidráulica de los ríos que pasan por estos puntos. Con esto se logró mejorar la capacidad de los cauces que estaban estrangulados en estos pasos vehiculares. En la figura 3 se puede ver la ubicación de los puentes construidos hasta la fecha.

Figura 3

Fuente: Dirección Operativa

- Campañas de limpieza.

Desde el año 2010 la Unidad Ambiental, ha realizado dentro de su programación anual campañas de limpieza a lo largo de los ríos Quebrada Seca y Burío, en dichas campañas participan los comités de Bandera Azul Ecológica, grupos de voluntarios y los compañeros del Departamento de Aseo y Vías. En las figuras 4 y 5 se pueden ver parte de las campañas realizadas hasta la fecha. En la figura 6, es una muestra del proceso de concientización que se ha brindado a la población cercanas a los ríos Quebrada Seca y Burío, en esta figura se puede ver a un miembro del comité de Bandera Azul Ecológica del Distrito Central, repartiendo material educativo casa por casa. El objetivo de estas campañas ha sido concientizar a la población de en el manejo adecuado de los recursos hídricos y conservación de cuenca.

Figura 4

Fuente: Unidad Ambiental

Figura 5

Fuente: Unidad Ambiental

Figura 6

- Campañas de reforestación.

De igual forma desde el año 2010, se han realizado campañas de reforestación en zonas cercanas a los cauces del Quebrada Seca y Quebrada Aries, en dichas campañas de reforestación, han participado los comités de Bandera Azul Ecológica y empresas privadas dentro de su programa de

Municipalidad de Belén

responsabilidad empresarial, en la figura 7, se puede constatar la reforestación que se dio en la zona de protección de la Quebrada Aries, en esta campaña participaron los funcionarios de la Empresa Jugos Mandarina, Funcionarios de ESPH y miembros del comité Bandera Azul Distrito central. En la figura 8 se pueden ver a los empleados de Walmart Costa Rica, participando en una campaña de reforestación cercana al río Quebrada Aries.

Figura 7

Fuente: Unidad Ambiental

Figura 8

Fuente: Unidad Ambiental

- Reglamentación

En el tema de reglamentación la Dirección Operativa, presento en el mes de julio del 2012, una propuesta de reglamento para desfogues, con el fin de poder regular el tema; y tener la base jurídica con el fin de poder normar dicho trámite y poder asegurar que los nuevos desarrollos se ajusten a las exigencias técnicas de nuestro municipio, en el anexo 1, se encuentra copia de la propuesta de reglamento.

- Contratación de Estudio hidrológico e hidráulico de la cuenca

Finalmente a partir del mes de junio del 2012, la alcaldía comisiono a la Dirección Operativa, con el fin de que se iniciara con el proceso de elaboración de los términos de referencia para la contratación del estudio integral de la sub-cuenca Quebrada Seca-Burío, en dicho proceso se invito a participar a todas las municipalidades involucradas en el voto 4050, así como a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) y a la Comisión Interinstitucional del voto 4050. En el mes de diciembre la Dirección Operativa entrego los términos de referencia para el estudio como lo hace constar la requisición N°3462. Actualmente este estudio se adjudicó a la Universidad de Costa Rica, institución que cuenta con un gran prestigio a nivel nacional e internacional y además agrupa un equipo de profesionales de múltiples disciplinas que nos permite asegurar la integralidad de los resultados del estudio. Dicho estudio tiene como objetivo la elaboración de un Plan Maestro Integral para el Manejo de la Microcuenca del río Burío-Quebrada Seca que permita la identificación y diseño de medidas de conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes, con un enfoque ecosistémico y de ordenamiento del territorio.

Con la finalidad de dejar claro la integralidad del estudio contratado podemos destacar los siguientes objetivos específicos que obtendremos con el estudio:

- Identificar y cuantificar la problemática en el manejo de los recursos hídricos en términos de escorrentía urbana y la calidad del agua en la microcuenca río Burío-Quebrada Seca.

Municipalidad de Belén

- Caracterizar, diagnosticar participativamente y analizar las condiciones sociales, culturales y económicas de la microcuenca, incorporando los resultados identificados en el análisis de las condiciones ambientales
- Formular programas y proyectos que incluyan acciones de restauración, conservación, mitigación, prevención, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a ser implementados en la microcuenca, priorizados participativamente por las comunidades locales con enfoque ecosistémico con énfasis en la interculturalidad y género.
- Formular el plan de manejo y cogestión de la microcuenca.
- Implementación de las medidas correctivas ingenieriles que minimicen el impacto y la problemática actual de la microcuenca.

Y finalmente La sala Constitucional de la Corte Suprema de justicia en su res. N° 2013006865 dice que todas las acciones que a tomado la municipalidad de Heredia no observa una desobediencias manifiesta a la orden girada en el voto 4050-05

- Conclusiones

Como se ha mencionado en este informe, esta Municipalidad ha realizado acciones y continua realizándolas, con el fin de planificar en lo concerniente al manejo de los recursos hídricos y en el tema de los drenajes pluviales del Cantón, desde el año 2007. Finalmente para finales del año 2012, se adjudicó la Consultoría a la Universidad de Costa Rica, con el fin de que contar en definitiva con el Plan Maestro Integral para el Manejo de la Microcuenca del río Burío-Quebrada Seca. Es importante resaltar que con las medidas mitigación que se vienen implementando desde el año 2007, donde se les solicita sistemas de retención pluvial a los desarrollos mayores a 500 metros cuadrados en huella constructiva, se ha logra disminuir el caudal de escorrentía que escurre hacia la Quebrada Seca y el Río Burío. Es de destacar que hay un sector del desarrollo constructivo residencial importante que consta de lotes en verde de Urbanizaciones y Condominios que fueron aprobados mucho antes de la resolución del voto 2005-4050, y que forman parte del mayor volumen de huella constructiva que se autoriza para su construcción y al cual no se le pueden solicitar desfogue, ya que se obtuvo previamente con la aprobación de estos proyectos. En promedio se aprueban 60 permisos de construcción para proyectos nuevos y de ampliación por mes, como se indicó anteriormente en Urbanizaciones y Condominios previamente autorizados donde los proyectos que superan los 500 metros cuadrados que necesitan la aprobación del desfogue pluvial con sistemas de retención pluvial no superan los diez por año.

Basado en los argumentos anteriormente expuestos, podemos afirmar técnicamente que nuestro municipio, ha venido cumpliendo lo solicitado por la Sala Constitucional en su voto 2005-4050 y que al tomar la decisión de solicitar las medidas de mitigación para los nuevos desfogues, conlleva una mejora de las condiciones naturales y actuales de la microcuenca.

Municipalidad de Belén

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comparte el contenido del fallo del Tribunal Contencioso de Miraluna donde quedo establecido que la Municipalidad debe recibir una garantía de cumplimiento de funcionamiento de las lagunas o las plantas de los Condominios, ya que una vez que la empresa constructora construye y vende, se van y los que quedan con el mantenimiento son los condóminos. A veces pasa que, dependiendo del costo, los condóminos dejan de pagar el mantenimiento y eso afectaría tremendamente al Quebrada Seca, por eso sugiero leer ese fallo para aplicarlo en Heredia y no se afecte lo acordado por la Sala en el Voto 4050.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Enviar copia del documento a la Federación de Municipalidades de Heredia; a la Comisión del Voto 4050. **TERCERO:** Trasladar el asunto a la Comisión del Río y a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Remitir copia de la Resolución del Tribunal del caso Miraluna.

ARTÍCULO 37. Se conoce el oficio PE-316-2013, trámite 3698 de la Licda. Gaudy Solórzano Morera, Viceministro de Descentralización y Desarrollo Local, dirigido al Alcalde Horacio Alvarado. Como parte de las acciones que se realizan dentro de proceso de postulación del Programa Cantones Amigos de la Infancia y acorde con lo señalado en el oficio PE-281-2103, me permito remitir las recomendaciones que se le han hecho al Plan de Niñez y Adolescencia 2013-2015 presentado por la Municipalidad de Belén para este Certamen. Es importante señalar que las recomendaciones que se plantean tienen la finalidad de brindar algunos aportes complementarios que puedan contribuir a mejorar el Plan. No obstante, las mismas se estarían analizando y valorando oportunamente con el Sra. Milagro Solís, persona asesora que continuará acompañando a la municipalidad durante los meses restantes del año en curso. Finalmente volvemos a reiterar nuestro apoyo y compromiso de seguir trabajando junto a ustedes por los derechos de la niñez y adolescencia de Costa Rica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el apoyo. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Comisión de Asuntos Sociales y al Consejo Local de la Niñez y la Adolescencia.

ARTÍCULO 38. Se conoce el oficio VM-OF-164-13, Trámite 3709 de Marvin Rodríguez Durán, Viceministro, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, fax: 2291-2069 mrodriguez@meic.go.cr. Con instrucciones de la Señora Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía, Industria y Comercio, y en atención de su oficio Ref. 4123/2013 recibido en ese Despacho el 22 de julio del 2013, en que solicita realizar las gestiones que sean necesarias para que en el país sea obligatorio etiquetar como producto transgénico o de origen transgénico, todos aquellos productos que se comercialicen en el país, me permito manifestarle lo siguiente:

- El eventual establecimiento de un etiquetado obligatorio a los productos alimenticios obtenidos mediante técnicas de la modificación genética, debe responder a la protección de objetivos legítimos y a evidencia científica que respalde la posible afectación a la salud de los consumidores.

Municipalidad de Belén

- Sobre el particular, ni a nivel nacional ni a nivel internacional hay evidencia científica que los productos obtenidos con técnicas de biotecnología generan afectación a la salud de los consumidores. De igual manera, la Organización Mundial de la Salud, señala que diferenciar un alimento convencional de uno genéticamente modificado es casi imposible, por lo que para el sector productivo nacional, demostrar que sus productos alimenticios fueron o no obtenidos por dicha tecnología, podría generar un aumento injustificado en los costos de pequeñas y medianas empresas, sin haberse demostrado afectación alguna a la salud de las personas y consecuentemente un aumento en el precio final de los alimentos.
- En consonancia con el punto anterior, debido a una larga discusión a nivel internacional sobre este tema, la recomendación del Codex Alimentarius es que es factible establecer regulaciones obligatorias de etiquetado, solo si se cuenta con la evidencia científica de una diferencia significativa entre productos convencionales y los obtenidos por medios de biotecnología, la cual a la fecha no se ha logrado comprobar. De esta forma, mientras no exista evidencia que demuestre tal diferencia, no existe fundamento técnico que permita realizar una discriminación sobre el método de producción de estos alimentos (producción convencional o por medio de la biotecnología moderna), sin caer en una barrera no justificada al comercio y contravenir entonces los acuerdos internacionales suscritos por el país, como es el anexo 1 A: Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ley N° 7475 del 20 de diciembre de 1994, Ley para Aprobación del acta final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, suscrita por nuestro país.
- Los derechos del consumidor ya se encuentran protegidos tanto en nuestra Constitución Política, así como en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Nuestro ordenamiento jurídico garantiza el derecho básico de información a los consumidores, por medio de la obligación de registrar todo alimento ante el Ministerio de salud (Ley General de Salud, art 206 a 210) y etiquetar el producto o rotularlo, cuyo contenido se encuentra debidamente regulado, tanto en la Ley General de Salud precitada como en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N°7472 del 20/12/1994 y sus reformas, en relación con el Reglamento de Etiquetado de los Alimentos Pre-ensados, Decreto Ejecutivo N° 26012-MEIC del 15/04/1997 y sus reformas. Esto, conlleva su control e inspección por parte de dicha cartera ministerial. Por lo que, de ser necesaria una advertencia al consumidor por posibles afectaciones alérgicas por tipo de alimento, el registrante, ya está obligado a declararlo en el registro y a incluirlo en la etiqueta.
- Entonces, mientras no exista evidencia de afectación a la salud de los consumidores, ni pueda demostrarse una diferencia significativa entre los productos generados mediante técnicas de la modificación genética, no existe fundamento técnico para realizar una discriminación sobre el método de producción de estos alimentos, sin establecer una barrera injustificada al comercio y sin contravenir el anexo 1 A: Acuerdo sobre obstáculos Técnicos al comercio de la Ley N° 7475 del 20 de diciembre de 1994, Ley par Aprobación del Acta final en que se incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, suscrita por nuestro país.

Municipalidad de Belén

Por lo anterior, es nuestro criterio que establecer tales requisitos de manera obligatoria y unilateral, en este momento es improcedente pues no se cuenta con el sustento técnico, científico y legal necesario. Este es un tema que también está siendo y debe ser valorado por la Asamblea Legislativa. Finalmente, le manifiesto que estamos en la mejor disposición de colaborar como Ministerio, en el ámbito de nuestras competencias legales, con capacitación y mayor información al respecto.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, señala que sobre los productos transgénicos a nivel de estudios científicos todavía no hay resultados exactos sobre toda la afectación de la salud de las personas, por lo que me parece excelente la iniciativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y la pronta respuesta.
SEGUNDO: Enviar copia a la Comisión de Ambiente y al Grupo Raíces.

ARTÍCULO 39. Se conoce el correo electrónico Seidy Morales Pérez de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Asunto: Alerta Sanitaria. La participación activa de las Municipales es muy importante: Las autoridades del Poder Ejecutivo preocupadas por los casos de dengue en el país y en vista que según las estadísticas, durante el mes de setiembre se podría dar un aumento significativo en el número de pacientes, proponen una serie de actividades con las comunidades a partir de la próxima semana. Favor estar atentos para trabajar juntos esta problemática. Pronto les estaremos enviando más información.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, expresa que el esfuerzo que hace Belén se ve reflejado en otros lugares.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el interés por la salud de los habitantes del cantón. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía para la coordinación de las acciones necesarias. **TERCERO:** Enviar a la Comisión de Ambiente.

A las 9:10 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal